Se reitera á los Ayuntos. remitan las notas de declaracion de profugos con la filiacion de estos para publicar en el Boletin Ofl.

vincial sobre la declaracion de profugos y que inmediatamente remitan nota de los declarados y su media filiacion, publicando sus nombres, padres y vecindad en el boletin oficial para que puedan ser aprendidos, concediendoles al mismo tiempo quince dias de termino para que hagan la declaracion, y que se les prevenga que luego remitan los reemplazos; con lo que se lebantó la Sesion.

El Presidente.

Osorio

Robles

Rua

Tomas

Alonso

Hernandez

Gomez

Secretario

Sesion extraordina. del dia 6 de Mayo de 1.842.

Presidencia del Sr. Osorio.

Señores
Presidente.
Arias
Peña
Robles.
Rua
Pampillo
Alonso
Plá
Serrano.

Reunidos los Señores que al margen se espresan, se dio cuenta por la comision nombrada para informar al Sr. Mador Gefe politico de la Coruña y en comision del Gobierno en esta Capital sobre los hechos consignados en la esposicion que la Diputacion ha elevado á S. A. en 29. de Marzo ultimo y demas documentos que S. S. ha remitido á la Diputacion; de la minuta de informe

que debe dirigirse á S. S., y despues de
alguna discusion fue puesta á votacion,
y dijeron los Señores Serrano, Alonso, Sal,
Portilla, Peña y Ruiz, que la aprovaban
en todas sus partes: el Sr. Campillo y Cua,
que la aprueban no siendo en la parte
que se compromete á probar la Diputacion
la imprudencia del Señor Intendente en la que
le acusa de desafecto, y en cuanto al dicho
se opuso al establecimiento de Segunda
Enseñanza y casa de maternidad por
manifiesta que contraria una medida
de utilidad publica, y el Sr. Osorio la
aprueba en cuanto á reconocer
su ineptitud y su imprudencia, sin embargo
de que está convencido de que por falta
de energia no es apto para presidir una
Diputacion provincial. De consiguiente
fué aprovado el informe de conformidad
con la comision en los terminos siguientes.

Se dá cuenta y aprueba la minuta del informe pedido por el Señor Alcalde Comisionado del Gobierno en esta Capital para averiguar los delitos denunciados por la Diputacion contra el Intendente D. Alejandro Garcia.

"Deseando la Diputacion dar á V. S. las esplicaciones pedidas por su atenta comunicacion de 29 de Abril y hablando sobre el objeto de su comision con la franqueza que le ha ofrecido en la de Dos del Mismo, ha procurado reunir todos los antecedentes que para este objeto le eran indispensables, y con presencia de ellos pasa á informar á V. S. cabiendole el sentimiento de que la premura del tiempo y el no haber aun obtenido del Sr. Intendente algunos documentos pedidos á las Oficinas la privan de tener conclusion alguna medida de justificacion que no podrán acompañar á este escrito pero que le serán remitidos á la mayor brevedad posible= Estos documentos son precisamente los que dicen relacion al cargo de poca moralidad que V. S. muy

acutadamente colocar en primer termino. La Diputacion
facion acreditará como se han hecho calcular los arrien
dos del cuatro por ciento en el año anterior cobrando
el Intendente derechos indebidos cuio producto puede
calcularse en siete mil r.s siendo de advertir que con
tra este abuso acordó protestó la Diputacion porque ya
estaba presentada en el Congreso la nueva ley de
Extincion del Clero, y porque la Constitucion que en
la mayor parte de las Provincias tampoco se
llevaban á efecto (Docum.to n.º 1.º) se acreditará tambien
que en los remates de los Efectos ha cobrado D.n
Alejandro Garcia derechos que la Constitucion no
le señala, y que el mismo Espiritu de codicia se
ha dejado percivir en la expedicion de los títulos de los
Extanquilleros, pues ademas de hacerles pagar el
importe del papel, se cobraron por cada uno diez
y seis r.s procurando no quedase ni uno solo en
toda la Provincia que no estubiese provisto de lo
referido documento. Todo esto, y que la voz publica
dice que en los expedientes relativos á negocios
interesantes de Hacienda suelen mediar fraudes
y colusiones lo acreditara la Diputacion con testigos
intachables en una informacion que está ofre
ciendo dar ante el Juez de primera instancia
con citacion de D. Alejandro Garcia, pero afortuna
damente no necesita de este medio para demos
trar otro abuso, que infunde contra Su persona
dad graves sospechas. Sabido es que las Oficinas
de rentas no reconocen otro medio de compeler
al pago de contribuciones vencidas mas que los
apremios y ejecuciones por medio de comisionados.
Sin embargo de esto: vea V.S. por el documento
n.º 2.º de los que son adjuntos, que á los Pueblos
menores se ha pasado una Circular imponiendoles un recibo de doce r.s diarios por
cada dia de demora en el apronto de Su ata
so.; Aunque no se imprimio en el boletin esta
Circular huyendo de la publicidad que deben te
ner todas las de su clase.; Con que fin se ha
inventado este nuevo metodo de apremios decono-

cido hasta el presente, privando á muchos
beneméritos licenciados y cesantes de este me-
dio de recibir algun socorro, cuando por
otra parte no se disminuyen las erogacio-
nes á los pueblos, ni se adelantan mas los
intereses de la Hacienda N.a Por lo dicho
se comprenderá V.S. si esta Diputacion tuvo
justos motivos para motivarse sorprendi y
sorprendida = Acerca de la ineptitud y aban-
dono sobre que la Diputacion ha fundado
mas principalmente su acusacion es bien
facil dar superabundantes pruebas. La
Diputacion entra en esta materia recono-
ciendo la verdad, que tiene V.S en su
comunicacion del 28, á saber que si una
de las muchas de la maquina admi-
nistrativa es imperfecta tiene que ser
desarreglado el movimiento de las demas.
Aguí es mas que la imperfeccion de
una rueda lo que lamentamos, es la com-
pleta relajacion y flojedad del resorte que
debe dar impulso á la maquina: no es
tan solo un estorbo que entorpece sino
una nulidad que inmuebe y aniquila
el movimiento. V.S como gefe ilustrado
sabe bien cuales son los deberes que tiene
que llenar el Presidente de una Diputa-
cion, ya señalando el orden con que se
han de discutir los negocios segun la
importancia de cada uno ya dirigiendo
la discusion para que el tiempo no se
malogre ni estravien los puntos; ya
ilustrando las cuestiones dificiles y fa-
ciles con claridad para conocer las
opiniones; ora en fin presentando objetos
de utilidad á la consideracion de los Di-
putados y estimulando se celo para el traba-
jo. Dirá V.S no hay que olvidar que los
Diputados provinciales son hombres que
estan sujetos de negocios y atenciones

particulares de que depende su fortuna y la subsistencia de sus familias; que por lo mismo no pueden dedicarse con asiduidad al estudio de la legislacion administrativa de los diferentes ramos de que tienen que entender y que hasta hacen con empleos algunas horas del dia en el despacho de los negocios, y en ilustrar con las observaciones que le sugiere su experiencia y los conocimientos locales de la Provincia las cuestiones y proyectos que se presentan, dando apoyo y fuerza moral con sus votos á las autoridades que tienen el talento y patriotismo necesario para conducir bien los intereses del pais. La diputacion conoce estos deberes en teoria solamente pues que no ha tenido la fortuna de verlos en practica desde Enero de 1841. en que ha comenzado su existencia. Lo unico que ha visto (vease Gaceta de Seville) ha sido gefes de los que el uno dejo de presentarse el primero para activar la reunion de los Diputados á fin de dar voto á un sin numero de negocios que debieran mirar con interes, esperaba que se le llamase para empezar la sesion despues de hallarse reunidos aquellos cansados no pocas veces de aguardarle y abrumados unas y cien de malgastar asi el tiempo que robaban á sus particulares negocios. Ha visto Gefes que se abstenian de votar en la mayor parte de las cuestiones, ó porque no la comprendian ó porque habiendo estado distraidos durante la discusion no habian podido ilustrar su conciencia ni fijar su parecer. Contrayendose á D. Alejandro Garcia le ha visto la Diputacion contradecirse muchas veces, ignorar ó felicitar cosas que daban pauta moral al Gobierno (Documto. n.º 30.) é impugnar medidas de utilidad publica, como la creacion de un instituto de segunda enseñanza y de una casa de maternidad. El documento n.º 2.º justifica esta asercion. Pregunta V.S. si se inspira el ofensivo al desempeño de la

Intendencia; y la Diputacion no solo contesta
afirmativamente sino que se adelanta á
decir que le considera poco apto para
desempeñar destino publico, y que si el
Gobierno le conociese bien no dudaria en
separarlo, dandole los medios de subsisten
cia á que fuese acreedor por sus antece
dentes. Si el Intendente fuese un
hombre entendido y celoso de su propio
ramo la Diputacion le habria visto ocu
rrir á ella para que le ayudase á mejorar
el sistema de administracion que bien ne
cesita de una mano reparadora que
lo mejore. Veria que las Oficinas siguen
arreglandose á una division municipal
desfabellada y monstruosa que hace año
y medio fue reformada produciendo esto
metodo una confusion y embrollo facil
de concebir y enterado de esto hubiera
tratado de corregir el mal. Veria la
urgente necesidad de arreglar el reparto
de la contribucion de paja y utensilios,
y lo hubiera emprendido segun mandó
el Gobierno antes de ahora de acuerdo
con la Diputacion. pues sobre ser mons-
truosas las desigualdades é injusticias
que en la actualidad presenta esta con
tribucion en la Provincia, interesa mu-
cho el corregirlas por tal circunstancia
de que este impuesto de cuota fija es la
unica que sirve de base para el reparti
to de las sumas que gravitan sobre
la riqueza territorial. Ilustrada pues
rado asi mismo reformar los inconve
nientes de los pueblos porque hay en ellos
deformidades Superiores á todo encare
cimiento. Hubiera en fin tenido celo para
activar los apremios sobre agravios
en el reparto de la ultima Contribucion

extraordinaria sobre lo cual muy poco hizo á pesar de las escitaciones é interpelaciones que se le dirigieron en la Diputacion (documento nº 4.) Con esta reforma se harian mas llevaderos los impuestos y mas facil su recaudacion= La Diputacion remite tambien adjunta copia del acta de la Sociedad economica del dia 11 de Diciembre ultimo (documento nº 6.º) que pidio al Sr. Director de la misma y por este documento se enterará V.S. de que no ha sido solo la Diputacion ni solos los Diputados á reconocer la nulidad de este funcionario: porque despues de haberle honrado con la presidencia de aquella Sociedad por respeto á la autoridad que egercia fué tan inepto en el desempeño de la direccion, que hubo necesidad de una mocion acalorada y vitoreada que produjo su renuncia, despues de haberse degradado y hecho despreciable á los ojos de treinta y cuatro Socios que se hallaban presentes sin distincion de partidos ni opiniones politicas agenas de aquella Corporacion á que pertenece lo mas escogido del pueblo= Para la Diputacion á hacerse cargo de las imputaciones calumniosas que contiene la esposicion de 2 de Abril dirigida al Ministerio de la Gobernacion por D. Alejandro Garcia, y no puede menos de confesar á V.S. francamente que solo la gravedad de dicha calumnia la puede obligar á descender á un terreno en que nada puede alegar de la dignidad que la corresponde porque con hay que solo se contestan con el mas absoluto desprecio= V.S. que ha debido examinar detenidamente aquel documento habrá notado la falta de verdad de los asertos que contiene, al través de las contradicciones que en todo el Saltan á los ojos. En un lugar se supone impotente y debil el partido republicano de la Provincia, y en otro se dice que tiene mucha influencia en terminos de que por temor á este partido no se atrevio el Intendente á suspender al Secretario del Gobierno politico: tan pronto

manifiesta egercer una esquisita vigilancia
contra los llamados republicanos, hallarse
enterado de la existencia de los Clubes y de
lo que en ellos pasa, como se muestra ig-
norante y ageno de noticia sobre el mismo
asunto: asegura al principio que siempre
estubo en armonia con los Diputados y
que jamas fue interpelado por ellos mien
tras desempeñó la presidencia, y poco
despues se queja de que los mismos han
formado empeño de aburrirle desde que
en Octubre del año pasado se opuso á la
creacion de una Junta de vigilancia.
Por ultimo ofrece una chocante contra-
diccion el Suponente muy al alcance de
las maquinaciones republicanas, mien
tras por otra parte confiesa que los Di
putados a su ciencia y presencia tomaron
todos los caminos conducentes á
su objeto: confesion que redunda en men
gua de su autoridad porque le presenta
culpable ó por ineptó ó por omiso. Los
Diputados provinciales han dado todas
pruebas inequivocas de su patriotismo
y decision por la causa del orden y la
libertad. Sobre ellos se han comprometido
altamente en las revoluciones de Setiembre,
y no han manchado los autos de su
administracion con la menor desobediencia
al Gobierno constituido por consecuencia
de aquel pronunciamiento, si bien es cierto
que han dado tan lejos de una servil
adulacion como de una infame detrac-
tacion. Con que titulo pues se atreve D.
Alejandro Garcia á tachar de Repu
blicano á Sera porque no llevan en pa
ciencia el velo entregado a la discrecion
de algun hombre? que por haber sido
separado de su destino en Setiembre del
1820 injusta fiscal confiancia á los

amantes de la libertad? ¿Será porque en Octubre del año último cuando se ha visto amenazada la Constitucion, el Trono la Regencia de S. M. y la independencia nacional hubo algunos Diputados y patriotas celosos que pidieron la creacion de una Junta de Armamento para suplir la falta de energia y aptitud de los Magistrados Superiores civiles que por desgracia de la Provincia se hallaban á su frente? Otros otros hechos por mas que se rebusquen no se encuentran. Es verdad que en el mes de Octubre citado se presentó una proposicion para que se formase una Junta de armamento y defensa (no de vigilancia como la de Barcelona) pues es de advertir que el objeto para que se queria segun se infiere de los terminos en que la proposicion está concebida y que V. S. podrá ver en el documento nº 7º no era para subvertir el orden ni las instituciones vigentes, sino para defender en union con las autoridades constituidas el Trono de Isabel 2ª la Constitucion de 1837, la Regencia de S. M. y la independencia nacional. A pesar de que la falta de energia de las autoridades que ya queda deducida era un motivo bastante para arrastrar los votos de todos los Diputados que de esto mismo se hallaban convencidos, no obstante el recelo de entorpecer tal vez la marcha del Gobierno influyo en los animos de algunos que no creyendo inminente el peligro se opusieron por entonces á esta medida; y es de advertir aqui que el autor de aquella peticion no ha sucrito la representacion de 29 de Marzo y que de los demas que suscribieron esta votaron en contra los Señores D. D. M. O. L., D. D. S. y en pro los otros. Desacertado pues anduvo el Sr. García en presentar este hecho como indicio de la existencia de conspiraciones republicanas pues si existieron estas y la hermandad ó

Cofradia que dicho Sr. Seyone es indudable
que no habria tal divergencia de opinio
nes y que todos los marcados por el
como conspiradores (que estaban presentes
y forman la mayoria de la Diputacion)
estarian unanimes en apoyar la crea
cion de una Junta que podria seguir
el concierto en un instrumento de re
bolucion y trastorno. La Diputacion puede
asegurar á V. S. y al Gobierno de S. M.
que esas tendencias Democraticas con
respecto á esta Provincia solo existen en
la fantasia de Magistrados imbeciles
que abusando de su posicion y carecien
do de otros medios de acreditarse á los
ojos del Gobierno inventan y fingen á
su sabor estas patrañas con el doble
fin de aparentar un merito de que hacen
necesario é importante sus servicios
y vengarse traidoramente y á mansalva
de aquellos que les hacen sombra ó por
la superioridad de sus luces ó por un
patriotismo desinteresado. Y tanto mas
siente la Diputacion verse calumniada
de este modo por el actual Intendente cuan
to que abriga en su corazon ciertos sen
timientos no disimulados por S. S. (documento n.º 8.º)
acerca de la pureza de sus antecedentes
politicos desde que ha visto figurar en
D. Alejandro Garcia en la lista de los
agentes de policia secreta empleados en
la Corte por el ultimo Ministerio de Arazola
cuya lista leyó en el Senado el Señor
ultimo Ministro Cortina en Abril de 1.861. y se pu
blicó despues en los periodicos. Bajo es
serial ya insistir por mas tiempo en
este punto: baste decir por ultimo que si
D. Alejandro Garcia sabe de las existen
cias de esos Clubes, indigna las personas

que les forman, el tiempo y lugar en que se
congregan= En medio de todas las calumnias e
impostura vertidas en la exposicion que no
haya nada ha ofendido mas la delicadeza de la
Diputacion que se haya elegido como victima
de un reo impotente al Sñ y Oficial 1º del
Gobierno Politico solo por la circunstancia de
ser hermano de un Diputado provincial. Para
eso se supone atentado que la Diputacion no
cree porque conoce muy de cerca á ambos, y sabe
son incapaces de cometer ninguna bastardia. V.S.
habrá podido averiguar lo que haya de verdad
en este punto, bastandole á la Diputacion asegurar
que habrán sacado de no poco compromiso con
sus acendradas luces, laboriosidad y patriotismo
á su Gefe como hombre á quien siendo imposible
segun su propia confesion dictar ni disponer tra
bajo, le era necesario echarse en brazos de quien
le dirigiese, y el Gobierno sabe mejor que nadie
si con acierto en esta parte. Los Diputados jamas
han tenido con dicho empleado otras relaciones
que las de simple amistad ó hallarse en
ocasiones conjugados trabajando de consuno
para utilidad de la Provincia, bien sea en la
Sociedad Economica ó bien en las comision pro
vinciales de instruccion primaria de que aquellos
son individuos. Por lo mismo rechazan con la
vehemencia que se merece la calumnia y el
fraude en que pretendio complicarles siendoles
muy sensible se hubiesen prestado para hacerles sus
victimas el unico pretexto de tan comunes y
ordinarias relaciones. No podia ser el objeto
de la Diputacion al representar contra el Gefe
fendente el menguado intento de salvar á este
funcionario, pues agena estaba de pensar en
tonces que su reputacion para con el Gobierno
se hallase comprometida por los tiros alevosos
que se les dirigieron. No: la representacion
de 29 de Marzo no ha sido mas que la

expresion del sufrimiento apurado por
los motivos que en ella se manifiestan,
y muy generosos estubieron los Diputados
en no haberla hecho mui antes por
Consideraciones personales unas, y otras
de conveniencia publica= La Diputa
cion concluye este informe asegurando
bajo su responsabilidad que el orden
publico de la Provincia no se alteraria
jamas por esas Señadas conspira
ciones republicanas. ero asi se atreve
a responder de las intentonas que
puedan verificarse en muy contrario
sentido, mientras el Gobierno se valga
de brazos ecsaltados para mandar esta
Provincia, y de hombres que seducidos
tal ves como D. Alejandro Garcia por
los enemigos solapados de la libertad
sirven de instrumento para Desacredi
tar á los liberales puros y decididos pro
curando deshacerse de ellos y dejar el
campo libre á los adversarios de la
Regencia del Duque de la Victoria
que es á lo que se tiende= La Diputa
cion está muy satisfecha de la prudent
cia con que V. S. ha procedido en este
negocio, y se persuade que las elecion
que hizo D. V. S. para pronto en clase
no puedan menos de producir el resultado
de que queden desvanecidas todas las
prevenciones que pueden engendrar. Con todo esto el
honor de los Diputados ofendidos aun
no quedará completamente satisfecho
sin averiguarse el acudir al Tribunal
competente para confundir á los ca
luminiadores."

Con lo que se dió

por terminada el acta de esta sesion

El Presidente.

Flores

Robles

Mira

Alonso

Fernandez de Lorca

Sesion del dia 6. de Mayo de 1863.

Señores
Presidente
Arias
Robles
Mira!
Alonso
Campillo
Gil
Serrano.

Presidencia del Sr. Arias.

Se leyo el acta de la sesion ultima y fué aprobada por todos los Señores á excepcion del Sr. Robles que dijo no aprobaba el parrafo en que consta acordado el acuerdo del padre del quinto por el Asunto de Fabrada Don Ulloa en atencion á que no hubo semejante acuerdo aunque el Verdad habló de esto un Sr. Diputado como asi bien que se pusiese un Substituto por su cuenta, sobre cuyos extremos no hubo votacion.

Se aprueba el acta de la sesion ant.e

La comision encargada de pasar en manos del Sr. Gefe politico de la Coruña la contestacion del oficio pasado por dicho Sr. pidiendo informe á la Diputacion sobre las quejas producidas por la misma contra el Caballero Su-

La Comision encargada de pasar en manos del Sr. Alcalde el informe de la Diputacion acerca del Intendente Garcia, dijo que

Habiendolo así verificado y de las contestaciones satisfactorias que mediaron con S. S.

tendente de esta Provincia, manifestó haberlo así hecho, y haber escuchado de S. S. las mayores satisfacciones acerca de la buena opinion que le merecian todos y cada uno de los Sres Diputados del ningun fundamento con que se creia hubiese en esta Provincia tendencias republicanas, ni personas influyentes que en tal sentido quisiesen estraviar la opinion, ofreciendo manifestarlo así al Gobierno de S. M. y desviarle del equivocado concepto que se le hubiere hecho formar así de la Provincia como de sus autoridades. Manifestó igualmente que dicho Sr. habia tambien ofrecido indicar al Gobierno el ningun fundamento con que se habia increpado y tachado de republicanos al Srio y Oficial primero de la Gefatura politica, mostrandose al parecer convencido de la franca manifestacion que sobre el particular y á nombre de la Diputacion le hiciera dicha comision y ofreciendo inclinar el animo del Gobierno á fin de que no se perjudicase en manera alguna á dichos empleados.

Se declara haber agravio en la contribucion de paja y utensilios entre el Ayuntamiento de esta Capital y los del partido de Quiroga.

Puesta nuevamente á votacion la proposicion del Sr. Robles de que se dió cuenta en sesiones de 27 de Abril y 3 del actual, y habiendose preguntado ¿la Diputacion reconoce agravio en lo que paga por las contribuciones de paja y utensilios todo el partido de Quiroga en proporcion con el Ayuntamiento de Lugo para repararlo en las de Culto y Clero? dijeron los Señores Serrano, Campillo, Alonso Ulloa y Robles, que sí: el Sr. Olá que no y que protesta porque faltan tres Señores Diputados que se hallan en la Capital; y el Sr. Vioño, que sí el punto de compa-

sacion) es con respecto á las parroquias rurales del partido de Lugo, no lo reconoce; pero si es con los de la Capital que es. De consiguiente se acordó haber agravio.

Habiendo reproducido el Sr. Campillo con la modificacion que se advierte la proposicion que en sesion de 3 del actual presentó y fuera tomada en consideracion, se preguntó ¿si para deshacer los agravios que tiene reconocidos la Diputacion se aumenta al el cupo del partido administrativo de Lugo en veinte mil r.? siguieron los Señores Ola, Tribes, Robles y Otero, que no; y los Sres Serrano, Campillo, Alonso y Rua, que se aumente en viente mil r. Di consiguiente no hubo votacion. Seguidamente á propuestos del Sr. Ola y en concepto de que este reparto es provisional se pregunto ¿se aumenta al partido judicial de Lugo la cantidad de veinte mil r. para deshacer los agravios reconocidos?, siguieron los Sres. Serrano, Ola, Campillo, Rua y Alonso, que si; y los Señores Robles, Tribes y Otero, que no y que pues tentan contra este acuerdo por que no está reconocido el agravio de las parroquias rurales. De consiguiente quedó acordado aumentar al partido judicial de Lugo viente mil r.

Dado cuenta de la siguiente proposicion del Sr Robles "Pido que el asunto acordado del padre del reclamado Ulloa, se entienda previo reconocimiento de facultativos que aseguren no peligra su vida; en razon á temer la Diputacion noticia de que se halla postrado en cama por sus enfermedades y vejez y sufra la mayor inhumanidad exponga la vida de un hombre que ninguno delito ha cometido para que las autoridades populares le traten con tanto rigor!" fué tomada en consideracion señalando su discusion para la sesion del dia de mañana, y interin se ha-

• Se aumentan 20 mil rs. al partido Judicial de Lugo con el repuesto de la contribucion de culto y utensilios para deshacer los agravios reconocidos por la Diputacion.

Proposicion del Sr. Robles para que suspenda el asunto del padre del reclamado Ulloa.

penda oficiar al Alcalde de Taboada en consecuencia de lo acordado en la Sesion ultima.

Hecho esto se lebantó la Sesion

El Presidente

Osorio

Robles Rua

Alonso

Alejandro de Gomez

Señores
Presidente
Arias
Peña
Robles
Alonso.
Campillo
Rua
Alonso

Ingresaron en Caja 9. Soldados del Ayunto. de Foz

Sesion del dia 6. de Mayo de 1.842.

Presidencia del Sr. Osorio.

Se leyó el acta de la Sesion ultima y fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber ingresado en caja 9. soldados por cuenta del contingente que ha correspondido al Ayunto. de Foz para el reemplazo de 1.841, á saber: Juan Manuel Fanego nº 1º Ramon Fernandez nº 6 Francisco Barreira nº 18 Victor Sanchez nº 30, Jose Ramon Galan nº 23, Juan Mogo nº 107. de la primera clase, Juan Moreda nº 72, Jose Arnau nº 80 de la segunda, y D. Alonso Villaamil nº 14 de la

quenta, como igualmente de haber sido sola
rado como D. Pedro Allanes nº 28 de tercera clase
é inutiles otro Primitivo nº 14 de primera clase, Car
los Garcia nº 23 de la tercera y Luis Reymundo
nº 19 de la cuarta, y asi mismo Antonio Candia
padre de Juan nº 2. de 1ª clase por cuya causa
fué este declarado presente

En vista de la resencion propuesta verbal
mente por Francisco Pinan padre de Jose nº 8?
relativa á ser este el que como su hijo unico
le cuida y mantiene con el producto de su tra
bajo en el estado de pobreza é inutilidad en que
se halla para todo trabajo Corporal y con
sistencia de lo manifestado por los facultativos respecto al ultimo Estremo de su Escepcion
se acordó declarale inutil; y en cuanto á ser
pobre y no tener otro hijo mayor de los diez
y seis años, siendo aquel el que le ayuda á
procurar su Subsistencia que justifique legal
mente estos particulares ante el Alcalde de Oz
por el termino de doce dias con citacion de
los interesados á quienes pueda perjudicar la
Escencion, y mientras que entre en caja con
Recurso pendiente el indicado Jose.

Se admite la escencion del num? 8? del mismo Expte.

Visto lo que resulta del Expediente del Sorteo
relativamente á Manuel Martinez nº 29 de
primera clase: Sobre ser el que cuida y mantiene a su madre con el producto de su trabajo, y oido lo Expuesto por los interesados, se
pregunto: ha justificado bastante Manuel Mar
tinez; y dijeron los Señores Juan Campillo,
Raul Alonso y Peña, que si; y los Señores
Robles y Diaz, que no. De consiguiente se acordó
que este interesado ha justificado bastante le
galmente se pregunto: se admite la oposicion
cion de D. Alonso Rodriguez Villamil nº 15.
de la quinta clase Opuesta en contra de la

Se declara bastante probada la escencion del num? 4? y se admite la que en contra Opone el 15 de la 5ª Clase.

sada por el Martinez, recibiendo á este
la ampliacion que tambien ofrece, con
cediendoles al efecto doce dias y dijeron
los Señores Serrano, Pampillo, Rua Alon
so y Osorio que si: el Sr. Robles, que no;
y el Sr. Peña se abstuvo de votar. De
consiguiente se acordó acceder á la peti-
cion del D. Alonso Rodriguez Villarmea
en los terminos indicados.

Se reitera al Ayuntº. de Boveda cumpla con la presentacion de los numeros reclamados por el 60 Domingo do Mao.

Dada cuenta de una Solicitud de
Domingo Francisco Mao nº. 60. del
sorteo del Ayuntº de Boveda para el
reemplazo de 1.841. en queja de no haber
cumplido aquella municipalidad con
la remision de los mozos que tiene
reclamados á pesar de lo que sobre el
particular se le ha prevenido por la
Diputacion, se acordó se reitere al
citado Ayuntº la comunicacion de 29.
de Abril ultimo, previniendole que den
tro de seis dias improrrogables pre
sente los numeros que este interesado
reclama, y no pudiendo ser habidos
proceda al arresto y conduccion de
los padres á esta Capital.

Ydem al Ayuntamiento. del Valle de oro respecto de los reclamados por Juan Perez numero 8.

Leida otra Solicitud de Juan Perez
nº. 8. de cuarta clase del Sorteo del
Ayuntº de Fierra llana del Valle de Oro
para el reemplazo de 1.841. quejandose de
que dicho Ayuntº trata de eludir la
presentacion en esta Capital de los
numeros que aquel tiene reclamados
permitiendo permanezcan ocultos ma
liciosamente en el pais, y reclamando
al propio tiempo á D. Andres Vidarte
hijo de D. Francisco y Francisco Blanco
hijo de otro, se acordó acceder á su peti-

ción, y en consecuencia que el Ayunt.º dentro de ocho días improrrogables presente los numeros que se reclaman y no pudiendo ser habidos instruya contra cada uno de ellos el espediente de prófugo y arreste á los padres en la carcel publica, todo ello bajo la multa de quinientos r.s de irremisible exacción. 3363

Se providencia una solicitud de D. Domingo Valcarce de Remesar pidiendo rebaja del arriendo del 4 p% de Vilar de Ortelle.

Vista una exposición de D. Domingo Valcarce vecino de la parroquia de S. Vicente de Remesar en solicitud de que se le haga la correspondiente rebaja del importe del arriendo del cuatro por ciento de la parroquia de Vilar de Ortelle cuio total no llegó á hacer efectivo por haberse negado á ello parte de los contribuyentes, se acordó se esté á lo mandado por punto general en asuntos de esta clase.

Hecho esto se lebantó la sesion.

El Presidente.

Ferreiro

Robles · Rua · Alonso

Alejandro Gomez

Secret.º

Señores
Presidente
Arias
Somoza
Peña
Alonso
Roble
Pla
Pampillo
Serrano

Sesion del dia 7. de Mayo de 1862.

Presidencia del Sr. Arias

Se leyó el acta de la sesion ultima y fue aprobada.

La comision de quintas dio cuenta de haber sido declarado inutil D. Antonio Rodriguez Miranda nº 7. de segunda clase del sorteo del Aymo de Cabarcos para el reemplazo de 1862.

Dada cuenta de una informacion instruida por el Aymo De Trabada a instancia de Jose Garcia vº L. del sorteo de 1861 en justificacion de haber muerto en accion de guerra su hermano Jose, y con presencia de lo que de ella resulta se pregunto: ¿ha justificado bastante este interesado la muerte de su hermano? y dijeron los Sres. Roble y Alonso que Si, y los Sres. Serrano, Pampillo, Pla, Peña, Arias y Somoza que no. De consiguiente acordado que no justificó suficientemente la muerte de su hermano se pregunto: ¿se le concederá veinte dias de termino para probar la muerte de su hermano? y se acordó que Si por unanimidad con escepcion del Sr. Roble que se abstuvo de votar.

Leida una solicitud de los dependientes de la Srtª relativa á que en atencion á los extraordinarios y penosos trabajos que se les han aumentado con motivo de las quintas pertenecientes á los años de 61 y 62. que acaban de celebrarse, tenga á bien la Diputacion gratificar-

Roble declarado inutil el numero 7. de Cabarcos

Se concede termino de numero 1 de Trabada para justificar mejor ampliamente que es

Se acuerda dar un mes de sueldo por via de gratificacion á los empleados de la Secretaria

les con un mes de sueldo segun en iguales circunstancias se habia verificado antes de ahora se preguntó, se da un mes de gratificacion á los escribientes? y digeron los Señores Robles, Alonso Somoza y Osorio, que si: los SS. Serrano y Peña que si por esta vez; y los SS. Campillo y Arias que como gratificacion no. De consiguiente se acordó por esta vez y sin egemplar dar á los escribientes la gratificacion de un mes á cada uno.

Se reitera al Intendente Garcia conteste á las seis comunicaciones que le dirijió la Diputacion.

A peticion del Sr. Arias se acordó por unanimidad reproducir al Sr. Intendente las comunicaciones que en 3 y cinco del actual se le dirigieron señaladas con los numeros 1176, 1177, 1178, 1179, 1190 y 1200 y manifestarle que si á las nueve del dia de mañana no contesta dandole conocimiento de las disposiciones que en los particulares á que se refieren haya tomado, se verá en la necesidad de dar parte á S. A. S. el Regente del Reyno y al Gefe politico de la Coruña comisionado por el Gobierno en esta Capital.

Proposicion del Sor. Robles para que se manifieste al Regente el desagrado con que vió la Diputacion los desacatos dirigidos al trono en el teatro de Barcelona.

Dado cuenta de la siguiente peticion del Sr. Robles "Pido se manifieste respetuosamente á S. A. el Regente del Reyno que la Diputacion ha visto con desagrado las palabras subversivas que se han pronunciado la noche de en el Teatro de Barcelona contra el Trono y su persona; y que se le ofrezca el decidido apoyo de la Diputacion para reprimir semejantes motines" fue aprovada por unanimidad y comisionados para redactar la exposicion el autor de la proposicion y el Sr. Alonso.

Se hace la distribucion entre los partidos donde la Diputacion rebajó por agravio en la contribucion de utensilios de los 20 mil rs. recargados

Teniendo presente lo resuelto en sesion de 5 del actual relativamente á aumentar veinte mil rs. en el partido judicial de Lugo para deshacer los desagravios que hay en otros del

Encargados al de Lugo.

la Provincial en las contribuciones de playa y utensilios se acordó rebajar ocho mil r.s á la Ciudad de Mondoñedo y cuatro mil á cada una de las Villas de Monforte y Rivadeo y cuatro mil al partido de Quiroga: con lo que se levantó la Sesion

El Presidente.

Sesion del dia 8. de Mayo de 1862.

Señores

Presidente
otias
Peña
Somoza
Robles.
Rua
Alonso
Sanjullo
Gil
Serrano.

El Gobernador Civil manifiesta las Varas

que cree le asiste pª no contestar a las comunicaciones que le dirigió la Diputacion.

1.190 y 12ov. se le han dirigido en 3 y 6. del actual por ser ingeriosas á su autoridad y por que no está en las atribuciones de la Diputacion oficial á S.S. del modo impropio que lo hizo esta Corporacion.

El Sr. Arias en su vista pidio se le estubiesen certificados de las comunicaciones á que se refiere el Sr. Intendente, de la que en 7. de Mayo se le pasó. señalada con el nº 1.218. y de su contestacion, cuio documento se acordó por unanimidad se le espida por la Secretaria.

Se acuerda oficio al Sr. Arias de Certificado que asista de las comunicaciones oficiales al Intend.te

Leida la siguiente minuta de oficio que debe dirigirse al Sr Gefe politico de la Corona "comisionado del Gobierno en esta Capital, que dice" La Diputacion al poner en conocimiento de S.A. el Serenisimo Sr. Regente del Reyno la incapacidad y conducta de Dn Alejandro Garcia Intendente en comision y Gefe politico interino de esta Provincia en 2 de Marzo ultimo, no se propuso formular una verdadera acusacion, ni tubo por objeto salvar á los dos empleados que torpemente cita dicho Sr. en su manifestacion de 2. de Abril al Escmo Sr. Ministro de la Gobernacion de la Peninsula, sino librar á sus comitentes de la orfandad de autoridad en que se hallaban y al Gobierno del descredito en que en consiguiente caiga cuando coloca y sostiene empleados que desoyendo los lamentos del pueblo y las necesidades publicas solo esplotan los destinos sin reparar en medios: por eso ha omitido la publicacion de mucho tiempo y no ha dado á las prensas sus esposiciones de 29 de Marzo hasta ello.

Se aprueba un oficio para el Sor. Alcalde acompañandole la insercion relativa contra el Intendente Garcia.

de Abril; pero viendo que pasaban
tantos dias sin que el Gobierno se
resolviese sobre la infausta suerte
de la Provincial de Lugo, quiso salvar
por este medio su responsabilidad ante
sus representados. El Gobierno comisionó
á V. S. para averiguar la certeza
de las aserciones de la diputacion y
las del Sr. Intendente Garcia; y aunque
la misma conocia el desayre que se
le hacia y la poca confianza que
una Corporacion popular merece al
Gobierno, cuando se atraviesa un
empleado suyo, sea el que se quiera,
no hubiera entrado en demostraciones
que llevan consigo el escandalo y
la desesperacion de los animos al
considerar que en tan pocos se tiene
á una diputacion cuando procura
el bien de la Provincia y del Gobierno.
Quiso que ciertas faltas no se fiaran
á la pluma y quiso tambien por un
medio sencillo que V. S. se cerciorase
de la nulidad de dicho Intendente y
se cuanto de el digo en 29 de Marzo y
nada mas: para lo propuesto la confe
rencia particular verbal que este tuvo
y V. S. no ha aceptado cumpliendose sin
facultades segun se comunicacion de
1.º del actual. Aquel despues de esto
la Diputacion al testimonio del mismo
Intendente pidiendole los documentos de
que trata las comunicaciones inserta
en el certificado nº 1º y nº siguiente todo
la atencion de avisar de su recibo como
se ve en el del numero Segundo.

Cerradas las puertas á los medios de justificacion que la Diputacion habia adoptado como mas sencillos, mas decorosos, menos escepticos y mas conformes á la libertad en que las dejaba en su oficio de 28. de Abril, tubo que echar mano del judicial, y en fin del actual pidio el recibo de informacion con citacion de dicho Sr. Intendente ante el Juzgado de primera instancia, presentando al efecto un interrogatorio de nueve preguntas. Negose S.S. á permitir la citacion pretendida de su autoridad, y esta circunstancia que tan poco favor le hace sirvio á la Diputacion para que se abstubiese de presentar el crecido numero de testigos en que pensaba, y solo fueron señalados nueve, por cuyas declaraciones se ilustra V.S. ver, que D. Alejandro Garcia faltó como hombre, como Intendente y como fiel á la fe, á la justicia y á los deberes mas sagrados con los Vecinos de Alicante, anulando la contrata de encabezamiento en que los comprometiera, precipitandoles en un recurso felicito con el arrendatario de puertas: que por su nulidad hubiera sido lanzado ignominiosamente de la direccion de la Sociedad Economica, sino se apresurara á renunciar y dejar la silla de la presidencia: que á pretesto de derechos recargo cuatro, seis, ocho, diez y mas r. en los remates del cuatro por ciento de cada uno de los seiscientos cuarenta cuartos de lo repartido y en los de otros tantos Yglesarios: que obligó á todos los estanqueros de la Provincia (que no bajan de seiscientos) á recivir nuevos titulos y por cada uno diez y seis r. y el papel; que el testimonio n.º 2.º en que van insertas sus circulares, lo pone todavia mas en claro: que en lugar de los (apremios) comisionados de apremios por contribuciones, obliga á los citados á satisfacer doce r. por dia de los que retarden la entrega en Tesoreria. Hallara V.S. no menos justifi-

cada la decidida proteccion que aquel Sr.
Intendente dispensa á Empleados y autori-
dades y á los enemigos del sistema Cons-
titucional y Regencia de S. A. S., empleando
algunos y confiando á otros misiones de
importancia: que á su casa concurren
sugetos de afuera, algunos bien desafectos
al actual orden de cosas los cuales forman
una pandilla ó reunion, y que sin
asistir á ninguna de las oficinas, des-
pacha en esa reunion los negocios asi
de la Intendencia como de la Gefatura,
sin conocimiento de sus respectivos Se-
cretarios; por cuio motivo mas de una
vez se ha visto en contradiccion con
sigo mismo, y en comunicaciones sobre
un mismo asunto, con cuio
porte tiene sobre sí la espectacion gene-
ral y la odiosidad publica. Por ultimo vera
V. S. que tampoco faltaron ajos y mangos
reprobados en la administracion nacio-
nal desde que á su frente se halla Dn.
Alejandro Garcia; y nada tiene de estraño,
cuando se vé el descaro y la impudencia
con que sacrificó á los arrendatarios del
cuatro por ciento á Iglesias, y á los in-
felices estanqueros y Reyes con cesacio-
nes que no estan autorizadas por la ley
y ofenden la categoria de un alto emplea-
do á quien paga el Estado treinta mil
Ds. de sueldo. Mas pretenderá D. Alejandro
Garcia justificarse de estas cesaciones apo-
yando á que sus antecesores incurrieron
en la misma falta por acuerdo de las
Oficinas: pero V. S. conoce demasiado que
contra la ley nada pueden hacer las Ofi-
cinas ni pueden justificar al autor crimi-
nales con las comisiones de otros que de

Se aprueba la minuta de exposicion acordada dirigir al Regente del Reyno sobre las ocurrencias de Barcelona

jan de ser castigados mientras los pueblos los toleran y las autoridades los ignoran. La Diputacion cree que si el Intendente por sueldo está obligado á despachar en la Oficina sin otra retribucion del mismo modo deben presidir los Arriendos de fincas y arbitrios Nacionales, porque son actos de administracion como otros; si así no fuera, bien lo hubiera prevenido el Gobierno para fijar arancel de derechos como lo ha hecho para los demas ramos sugetos á su jurisdiccion en la parte judicial. Finalmente, la Diputacion deja por ahora de ser mas larga y reproduce los documentos é informe que puso en manos de V. S. en 6. del actual, esperando de su ilustracion y celo pongá todo en conocimiento del Gobierno de S. A. á fin de que tengan termino los males que esta Provincia sufre por falta de autoridades ilustradas, celosas y capaces de labrar la felicidad y el bien estar á que por tantos títulos es acreedora." Se preguntó ¿Se aprueba esta minuta? y dijeron los Señores Serrano, Diaz, Alonso, Robles, Peña, Somoza y Arias que sí; y los SS. Pampillo, Ruiz y Osorio que la aprueban en cuanto no se oponga á lo que han votado sobre algunos de los particulares á que se contrahe.

Se dio cuenta de la siguiente minuta de exposicion que debe dirigirse á S. A. S. el Regente del Reyno, la que fue aprobada por unanimidad.

"Serenísimo Sr.= Cuando los enemigos de la libertad vieron frustrada su unica esperanza por el desenlace feliz de los acontecimientos de Octubre, no por eso renunciaron á su inicuo proposito de combatirla hasta destruirla, apelando infamemente á pérfidas sugestiones

y alhagando la clase proletaria con
falaces é irrealizables teorías, funesta
mente ensayadas ya, en un pais vecino.
Los pueblos todos conocieron por fortuna
Su origen y tendencia; y aquellos en que
algun iluso osó lanzar un sedicioso
grito de republica no titubearon en
rechazarle con indignacion— ni la im
potencia, empero, de sus esfuerzos, ni el
triste desengaño y cruel fruto de sus
intentonas bastaron á veces la torpe
obstinacion de los conspiradores demo-
cratas— Algunos pueblos han sido teatro
de escandalosos abusos y en otros no es-
casearon tampoco hechos punibles, contra
que la Diputacion se abstuvo de protestar
por no dar consideracion á sus autores
en ese numero se cuentan no pocos
arrastrados tal vez á la comision de
publicana por puro é inocente olvido
de creencia política= La Diputacion
provincial de Lugo que respeta altamente el pensamiento de todos los Es-
pañoles, no consentirá jamas que
á la sombra de su inviolabilidad se
atente impunemente contra la Consti-
tucion de 1837 Trono de Ysabel Segunda
y Regencia de V. A. S. Si para el Gobier-
no tan caros objetos precisa V. A. su leal
cooperacion no titubee un instante en
aceptarla con las de la Provincia entera
que representa cuyos habitantes parti-
cipan del sentimiento é indignacion con
que este Cuerpo provincial ha sabido los
ultrages y desacatos recientemente perpe-
trados al Trono y persona de V. A. por un
corto numero de Diputados y faccion-

dores en el Teatro publico de la culta y liberal Barcelona = La inmensa Mayoria de los Españoles aceptó gustosa y espontaneamente el codigo de nuestros derechos politicos; y con igual firmeza combatiria su restriccion: que rechazaria su desmedida é inconstitucional ampliacion. Ambos extremos hacen presentir un inminente peligro que los amantes de la libertad sabrán evitar fijandose cada cual en la linea de sus respectivos deberes. El Gobierno de V. A. S. puede eficazmente contribuir á tan feliz resultado si introduciendo mejoras positivas en los diversos ramos de su administracion logra robustecer el credito de nuestras instituciones politicas á despecho de sus tenaces enemigos = Sirvase V. A. S. aceptar la franca y espontanea manifestacion de esta Corporacion, que ruega al Cielo conserve la importante vida de V. A. S. m.ˢ a.ˢ para felicidad de esta Nacion, afianzamiento de las instituciones politicas y consolidacion del Trono de una inocente Huerfana."

Hecho esto se levantó la Sesion.

El Presidente

Pueyo — Tomas — [illegible]

Robles — Mua — Alonso

Alejandro [illegible] Gomez

Señores

Presidente
Robles.
Riva
Alonso
Pla
Serrano
Peña

Se manda dar de baja por inutil y que sea reemplazado el num.º 27 del Ayuntº. de Rivas de Sil.

Se declara exento al numero 32 de Alfoz.

Sesion del dia 9 de Mayo de 1842.

Presidencia del Sr. Osorio.

Leida el acta de la sesion ultima fué aprovada.

Dado cuenta de un oficio del Comandante de la Caja de quintos de esta Capital trasladando otro que le ha dirigido el Gefe del cuadro del Regimiento Infanteria de Mallorca nº. 12 manifestandole que el quinto Pedro Arroyo nº. 27 del Ayuntº de Rivas de Sil para el reemplazo de 1841 destinado á aquel Cuerpo con la nota de observacion es inutil para el servicio de las armas por padecer sordera; se acordó que se espidan las ordenes convenientes para que desde luego sea dado de baja en el citado Cuerpo y el Ayuntº que remita su reemplazo.

Vista la informacion recivida por el Ayuntº de Alfoz de Castro de Oro a instancia de Josefa Rodriguez madre de Jose nº. 32 del sorteo celebrado por el mismo para el reemplazo de 1841 en justificacion de que como su hijo unico cuida y mantiene á aquella con el producto de su trabajo en el estado de viuda y pobreza en que se halla, y con presencia de lo que de ella resulta, se preguntó si era soldado Jose Rodriguez, y dijeron los Señores Pla, Pampillo, Riva, Alonso y Osorio, que no: el Sr. Arias, que si; y los Señores Serrano y Robles se abstuvieron de votar. De consiguiente se acordó declarar exento al Jose Rodriguez.

Se acordó sacar á nueva subasta

Se acuerda sacar a nueva subasta el puente de Oural altas.

el puente de Oural altas cuio remate deberá ve-rificarse el 14 de Junio proximo á las doce de su mañana en el Salon de Sesiones de la Diputa-cion, previniendo á los Ayunt.os de la Provincia fijen edictos en los parages mas publicos.

Se recomienda al Sr. Lasso active la delineacion de las carreteras que le encomendó la Diputacion.

Se mandó decir al Sr. Lasso ingeniero de caminos de esta Provincia continue sin levan-tar mano en la delineacion del camino que le tiene encomendado, manifestando el estado en que actualmente se encuentra.

Se estima la exen. propuesta por el padre del num.o 32 de Mond.o

Leida una solicitud de Manuel Villalba padre de Francisco n.o 32. por el contingente de 1841. del Ayunt.o de Mondoñedo, acompañando el certificado de hallarse sirviendo en el Pro-vincial de Mondoñedo su otro hijo Manuel, y como no haya acreditado tener mas hijos mayores de los diez y seis años, se acordó que justifique este extremo con citacion de los interesados ante el Ayunt.o y que luego se proveerá.

Se acuerda llamar a Juicio conciliatorio al Int.e Garcia sobre tratar de Republicana a la Diputacion en la esposicion que diri-gió al Gobierno.

A peticion del Sr. Arias se acordó por una-nimidad llamar á juicio de conciliacion al Sr. D. Alejandro Garcia Gefe politico interino é In-tendente en comision de esta Provincia sobre la atroz calumnia y falsas imposturas que ha dirigido contra varios Señores Diputados en la comunicacion que ha elevado al Gobierno en 2. de Abril ultimo y cuia copia ha remitido á la Diputacion el Sr. D. Fernando Mador Gefe politico de la Coruña comisionado por el Gobierno en esta Capital; para lo que se saque copia certificada de este documento y se con-fiera poder en forma á D. Toribio Batalla comisionado en esta Ciudad de la agencia ge-neral de municipalidades del Reyno, y que con certificado del juicio de conciliacion se entable la correspondiente querella de calumnia ante el Supremo Tribunal de justicia para lo que

se confiera igualmente poder con clau
sula de sustitucion á D. Francisco Ro
bello Director de la referida Agencia
general.

Se aprueba el reparto de la contribucion de Culto y Clero por el concepto de terri-torial y pecuaria

Puesto á votacion el reparto de la
Contribucion general de Culto y Clero
por el concepto de territorial y pe
cuaria presentado por la comision
con las modificaciones hechas en
sesion de siete de Marzo, fue aproba
do por los SS. Ola, Seoane, Campillo,
Alonso, Rua, Robles y Osorio unicos
que se hallaban presentes á esta vo
tacion por haberse retirado antes el
Sr. Arias y Peña; acordandose al mis
mo tiempo que los veinte mil rs. que
se aumentan al partido de Lugo sea
á proporcion de lo que cada uno de
los partidos administrativos pagan por
paja y utensilios, siendo de voto contra
rio el Sr. Osorio en razon de que segun
ya tiene votado anteriormente, solo
reconoce alivio en el caso de la Ciudad
pero no en ninguna otra parroquia
rural del partido judicial.

Idem el de industrial y comercial con las condiciones que se manifiestan

Leido el reparto de la contribucion
general de Culto y Clero por el concepto
de industrial y comercial, y despues
de haber sido examinado, se preguntó
si se aprobaba sin perjuicio de las
modificaciones que los Diputados pro
vinciales consecuentes hacen en sus
respectivos partidos, sirviendose de acuerdo
para esta operacion los que en los
suyos tengan parroquias que hayan
pasado á otros y salvos los yerros
aritmeticos que pueda haber, y dijeron

los Señores Olaj Serrano Campillo, Rivas Robles y Osorio, que sí; y el Sr. Alonso, después de haberse estendido en manifestar minuciosamente las bases y prudentes medidas tomadas por el comercio de Rivadeo desde el año de 1.830. en que se verificó la rebaja de ocho mil r. al cupo que por contribucion y comercio pagaba aquel pueblo, presentando algunos documentos para justificar sus asertos, é indicando otras varias razones en apoyo de su opinion relativa á que se tomase otra base mas equitativa como el producto de las matrículas de subsidio, ó los trabajos de la estadística, negó su voto al repartido por suponerlo aun bajo la base de los 28.400. r. sobre que giraba para Rivadeo, muy inferior á aquel pueblo. De consiguiente fué aprobado en los términos siguientes.

Prorateamiento industrial y comercial de la contribucion de Culto y Clero.

Repartimiento de los 17.639. r. que han acordado á esta Provincia por la contribucion de Culto y Clero sobre la riqueza industrial y comercial &.

Ayuntamientos.	Cupo que corresponde á cada uno.
Abadin	473.
Alfoz de Castro de Oro	1.254.
Ancas	758.
Baleyra	362.
Barreiros	1283.
Begonte	390.
Boveda	406.
Cabarcos	1.000.
Carballido	313.
Castro de Rey de Sierra llana	1.706.
Castroverde	1.634.
Cebrero	181.

Cudeyta		3.758.
Cerbanta		306
Cerbo		3.80v.
Chantada		2.251.
Corgo		1.593
Cospeito		391
Courel		956.
Doncos		272.
Foz	600.	
Id. por Roz	1.806	3.179.
Id. por Villar. te y mas parag.	773.	
Friol		1163.
Fuensagrada		1.314.
Gemade		92.
Guntin		760.
Lobe		1.344.
Lancara		907.
Lorenzana	1.784.	2.114.
Id. por el Valle	329.	
Lugo		20.017.
Meyra		1.963.
Mondoñedo		11.095.
Monforte		8.644.
Monterroso		1.740.
Muras		447.
Navia de Suarna		362.
Negral de Jusa		1.331.
Orol		1.700.
Otero de Rey		446.
Palas de Rey		2.452.
Pantón		2310.
Pardela		292.
Paramo		389
Partovia		196.
Pol		764.

Puebla del Brollon	924
Puentomarin	1129
Quiroga	3595
Rendar	1367
Reynante	1200
Rubaba	1497
Riotorto	219
Rivadeo	27100
Riva de Sil	1058
Samo	726
Sarria	1779
Sabinao	3136
Sober	1886
Taboada	1296
Tierra llana del Valle de Oro por la parroq. de S. Juan de Mage 2174 / S. por las restantes parroq. 1088	3262
Trabada	2200
Trasparga	687
Tracastela	724
Villalba	1788
Villamica	900
Villadrid	2980
Viveiro	24394
Total.	174639

Hecho esto se levantó la Sesion.
El Presidente.

Sesion Del dia 15 De Mayo de 1812.

Presidencia del Sr. Arias

Señores

Presidente
Arias
Somoza
Robles
Rua
Flores
Campillo
Serrano

Se acuerda que el Señor Diputado por Zamora elija un Comisionado que exija del Paramo atraiga los documentos pertenecientes al sorteo de Ld. ó a los interesados muy inmediatos.

Se leyó el acta de la sesion ultima y fué aprovada.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuntamo del Paramo manifestando remitir a disposicion de la Diputacion los pareintes de los nums 44 y 63 del Sorteo de Ld. como igualmente los certificados que acreditan la imposibilidad de los nums. 21. y 37. y con presencia de lo que exponen Ramon Deud, Miguel Vazquez y Jose Diego en queja de la parcialidad del referido Ayuntamo y marcados deseos de eludir las disposiciones de la Diputacion en razon a ser el numero 21. hijo del Procurador General se pregunto si parte un Comisionado a traer los numeros que deben cubrir la Suerte de Soldado que les ha correspondido por el contingente de 1811 en el referido Ayuntamo del Paramo ó en su defecto los parientes mas cercanos? y dijeron los Ss. Serrano, Campillo, Rua, Flores, Somoza, Arias y Rua, que si; y el Sr. Robles, que si, con la condicion de

que se prevenga al comisionado que si alguno se halla enfermo no lo arranque de su casa sin previa certificacion de facultativo que acredite poder venir sin peligro de su vida. En seguida se preguntó ¿Vá el comisionado que el Sr. Diputado del partido elija por cuenta del Ayto. ó por la del Alcalde Procurador General y Sro.? y siguen los Sres. Serrano, Campillo, Alonso, Ruiz, Frias y Otero que por cuenta del Ayto: y los Sres. Robles y Zamora que persuadidos de que el Alcalde no daria conocimiento de la orden á los Sres. Concejales que vaya el comisionado por cuenta del Alcalde y Dipn. General. De consiguiente se acordó que el Sr. Diputado del partido de Sania elija un comisionado que por cuenta del Ayto. del Páramo traiga los mencionables responsables á la fuente de soldados que les haya correspondido para el contingente de 1841, y en su defecto los padres ó parientes mas cercanos de los mismos.

Visto el resultado de las operaciones practicadas por el Lic.do D. Policarpo Carrera comisionado por la Diputacion para hacer el sorteo de 1841. del Ayto. de Cózo se previno lo que debian señalarse por cada uno de los dias que ha ocupado en su comision, y dijeron todos los Sres. que cincuenta rs. diarios. En seguida se preguntó ¿deben satisfacerse dichos dias el Ayto. solamente ó este con los facultativos mancomunadamente; y dijeron los Sres. Serrano, Campillo, Ruiz, Robles y Frias que por el Ayto. solamente: los Sres. Alonso y Zamora, que por el Ayto. con los facultativos mancomunadamente; y el Sr. Otero, que mitad el Ayto. y mitad los facultativos. De consiguiente se acordó señalar cincuenta rs. diarios á dn.

Se libraron ordenes dichos á D. Policarpo Carrera Comisionado para hacer las operaciones del sorteo del Ayuntamiento de Cózo.

Se ofizia al Yntendente para que alce el apremio que esta siguiendo el Alcalde de Benitez por atrasos de contribuciones, cuyo juzgado pertenece al de Dalias.

Dolicarpo Carrera por cada uno de los dias que ha ocupado en tal referida comision, cuya dieta deberá satisfacer el Ayuntº manifestandole al mismo tiempo que la Diputacion ha visto con satisfaccion el buen desempeño del encargo que le ha confiado.

Leida una comunicacion del Alcalde de Adra manifestando ha sido injustamente oprimido y molestado por el Sr. Yntendente de esta Provincia á causa del atraso de contribuciones en que se encuentran los pueblos del suprimido Ayuntº de Arrogales y á cuya reclamacion no esta obligado por haberse agregado las dos terceras partes de Veliendario al Ayuntº de Dalias; todo lo que hizo presente al referido Sr Yntendente en diferentes comunicaciones cuyas copias acompaña, como igualmente las que en contestacion y deferencia de apremio dirigio S.S. concluyendo á implorar el auxilio de la Diputacion como su principal autoridad protectora; se acordo oficiar al Sr Yntendente para que suspenda alzar el apremio que injustamente se dirige contra el referido Ayuntº del Ejido, manifestandole que al de Dalias corresponde la recaudacion de las contribuciones del suprimido Ayuntº de Arrogales, y que de tal determinacion que sobre el particular tome tenga á bien ponerlo en conocimiento de esta Corporacion para los efectos que puedan convenir.

Se aprueban unas disposiciones de la Comisión de Hacienda sobre cuentas de gastos municipales y presupuestos.

Dada cuenta de unos dictamenes de la comision de Hacienda, se acordó en su conformidad 1º aprobar las cuentas de gastos municipales del Ayuntº de Villamagrada, como igualmente las de los gastos judiciales á escepcion de la partida de trescientos veinte r. que se suponen inventidos en la posesion de los bienes Pecos, cuia partida debe ser de abono por las Amortizaciones; y por lo tanto se desecha por ahora y entre tanto no se aclara á quien corresponde el abono = 2º Aprobar la partida de 1.423 r. para el presupuesto de gastos municipales del referido Ayuntº = 3º Aprobar la cantidad de 1.616 r. y un mrs para pleitos sobre del partido judicial de Villamagrada = 4º Aprobar la partida de 2360 r. para alquileres de la casa consistorial, reparos de la misma, dotacion del Alcaide y carcelero y demas del referido partido. 5º Aprobar la cuenta de gastos municipales del Ayuntº de Villadrid, abonando en la precisa los 42 r. 32 mrs en que resulta alcanzada en descubierto, diciendole que á lo sucesivo puede acreditar el coste de la correspondencia con un certificado de la Administracion de correos de Montoñedo = 6º Aprobar la cantidad de 3360 r. para el presupuesto de gastos municipales del mismo Ayuntº = 7º Aprobar la cuenta de gastos municipales del Ayuntº de Cedofeita, esepto la partida de 620 r. que dice haber inventido en fiestas cívicas y que por el loable objeto de su inversion se le abonen 200 r. previniendole que para el año actual se cargue con las sumas que resulta sobrante de los 2026 r. espresados al distrito = 8º Aprobar la cantidad de 3360 r. para gastos ordinarios del referido Ayuntº de Cedofeita para el corriente año y las de 600 r. para gastos estraordinarios = 9º Aprobar la cuenta de gastos practicada por el Ayuntº de Pedroga en el año ultimo, á escepcion de treinta y seis r. que importaron

tres raciones de yerba y cebada que por deben ser satisfechas por la Hacienda militar previa la oportuna liquidacion y la de veinte y cinco rs. que ha costado la reparacion del puente de Villaverde por que debe ser por cuenta de las parroquias ó vecinos que esten en costumbre de verificarla. El Sr. Robles dice que por cuenta de la parroquia en donde se halle sito el puente — Se Aprobo la partida de 3480 rs. para gastos municipales del Aytmo de Pol; y se Aprobo las cuentas de gastos municipales del año ultimo del Aytmo de Lorenzana.

Se providencia que los vecinos de la parroquia de Santa Comba de Fornelas construyan el puente llamado das Cabras.

De conformidad con un dictamen evacuado por la comision de obras publicas en union con el Diputado por Quiroga, se acordó mandar que los vecinos de la parroquia de Santa Comba de Fornelas construyan el puente llamado das Cabras, comisionando al Alcalde 1º Constitucional de Riollon para que dentro del preciso termino de tres meses haga se lleve á cabo esta obra, tomando por modelo el puente de S. Julian da Veiga sobre el rio Cabe por ser de economica y segura construccion, y que á esta obra contribuyan los vecinos todos de la indicada parroquia con escacta proporcion á su riqueza, y lo mismo á la recomposicion de caminos y reparo de los demas puentes de ella.

Se previene al Ayuntamiento de Dartoxira recoja los documentos municipales y.

Leido un dictamen de la comision de actas de Concejales, se acordó prevenir al Aytmo de Dartoxira que bajo su mas estrecha responsabilidad recoja

tiene el ex-Alcalde Falcon y que se valga para autorizar sus acuerdos del Srio. D. Manuel Moiron.

los documentos de su Sría que se hallen en poder del ex-Alcalde Falcon y que para autorizar sus acuerdos se abstenga de valerse de otro Srio que D. Manuel Moiron, mientras no dé motivos para despedirle, y no lo verifique por los tramites que señala la ley. 374

Se providencia en vista de una orden de la Direccion Gl. de Rentas sobre la recaudacion del importe de Rentas forales.

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Culto y Clero sobre un oficio del Sr. Intendente fecha 2 del actual en que inserta la orden de la Direccion general de Rentas de 8 del mes proximo pasado sobre el modo de entenderse la recaudacion del importe de los arriendos de rentas forales, cuyos vencimientos tanto en granos como en caldos debieron ser en los meses de Agosto y Setiembre, se acordó decir al Sr. Intendente que la liquidacion que haya de hacerse de los frutos y rentas que no estubieron alzadas en Setiembre ultimo corresponde á la Comision de la suprimida Renta Diocesana, con intervencion de la Contaduria de Amortizacion, y que por lo mismo se diga á esta Comision mista proceda á la liquidacion prevenida en dicha orden conforme al art. 4.º de la ley de 2 de Setiembre y aclaratoria de 1.º de Octubre, y concluida que sea esta operacion dén cuenta á la Diputacion para que á esta conste el haber con que pueda contar para ayuda de la dotacion de culto y clero, reservandose de hecha la liquidacion recaudar y disponer del caudal que resulte.

Se autoriza al Comandante de la Milicia Nacional de Villalba para que de los 2000 rs. que tiene procedentes de multas saque el sueldo y vestuario para el Tambor de la misma.

De conformidad con un dictamen de la Comision de Milicia Nacional se acordó que de los dos mil rs. que el Comandante de la de Villalba tiene de fondo procedentes de multas que a este objeto habia exigido su antecesor, se saque el sueldo y medio vestuario para el tambor de dicha Milicia

mientras dure dicho fondo, comunicando al Ayuntº y al Comandante esta resolucion; con lo que se levanto la sesion

El Presidente.

Señores
Presidente
Arias
Robles
Abad
Campillo
Flores
Serrano.

El Sr. Abad cuyo turno de los informes que se han dirigido sobre el Intendente Garcia.

Sesion del dia 11 de Mayo de 1842.

Presidencia del Sr. Flores

Leida el acta de la sesion ultima fue aprovada.

La Diputacion quedó enterada de una comunicacion del Sr. Gefe Politico de la Coruña D. Fernando Maria José Alvarado el recibo de los informes que se le han dirigido con fecha 4 y 9 del actual relativos á D. Alejandro Garcia Gefe politico interino y Intendente interino de esta Provincia.

Dada cuenta de una comunicacion de D. Antonio Valdés Bued De

Se oyeron la Diputacion una comunicacion del D. Intd.te Valdés manifestando haber sido electo Juez de 1.ª inst.ª de esta Capital.

primera instancia electo del partido judicial de esta Capital se acordó decidir que la Diputacion agradece su atencion y que puede contar con su proteccion.

Leidas las instrucciones que deben acompañar al reparto de la contribucion de Culto y Clero para mejor inteligencia de los Ayuntamientos aprobadas de la manera siguiente.

"Instruccion para los Ayuntamientos y pueblos de esta Provincia acerca de la contribucion territorial de Culto y Clero = No habiendo sido posible hacer por sí cada uno de los Ayuntamientos que en la actualidad hay en la Provincia un cupo parcial para las parroquias que comprende su distrito por carecer de los datos necesarios al efecto, se acordó hacer otros tantos cupos, cuantos son los partidos administrativos para el pago de la contribucion de paja y utensilios que es la base para el reparto de que se trata. Con este objeto se ha propuesto la Diputacion al tomar este acuerdo: 1.º que este reparto salga exactamente arreglado á dicha base de paja y utensilios, salvas las modificaciones que la Diputacion ultimamente fijada y se manifiestan al pie del reparto; y 2.º reunir los datos necesarios para dar en los repartos sucesivos un solo cupo á cada Ayuntamiento. A fin pues de conseguir uno y otro se observarán estrictamente los artículos siguientes.

Se declaran aprobadas las siguientes instrucciones que deben acompañar al reparto de culto y clero para mayor inteligencia de los Ayuntamientos

1.º Los Ayuntamientos procederán inmediatamente al reparto del total que á cada uno se designa entre las parroquias que forman los partidos administrativos que se designan tambien sean ó no de su distrito municipal; á cuyo efecto se les autoriza para que directamente puedan comunicar las ordenes necesarias á los pedaneos de las que no lo sean.

2.º Estos repartos se harán con arreglo

proporcion á lo que a cada pueblo
que á hubiere correspondido en el ante-
último de Lt. por razon de paja y
utensilios, teniendo cuidado de no in-
cluir lo que en algunas partes se
cobra para recaudacion y conduccion.
Las noticias necesarias al efecto
deben adquirirlas los Alcaldes haciendo
presentar los repartos de cada partido
y las cartas de pago de la contadu-
ria de Rentas.

3º. Ultimados que sean los repartos,
que se estamparan con arreglo al
adjunto modelo se remitirá a la Di-
putacion un testimonio de ello firma-
do por el Secretario con el Vº Bº del
Presidente del Ayuntº: otra copia autori-
zada tambien se expondrá al publico
fijandola al efecto en el sitio de co-
stumbre por el termino de seis dias.

4º. A las parroquias que tengan
pagado el cuatro por ciento de Lt.
efectos recaudado en fin del año ad-
timo, se les asignará su cuota de
contribucion cuyo importe cubrirán con
los rendimientos de aquel si llegare, y si
todavia les sobrare algo cuidarán los
Alcaldes de conservarlo existente con pro-
hibicion á los circulares para los repartos
que sucesivamente se hagan por este
concepto sin destinarlo á otro ninguno
objeto bajo de responsabilidad, pues
si hubiere falta en alguna de ellas
repartirán solamente el deficit.

5º. Los testimonios de que trata el
Art. 3º deberán estar en la Secretaria
de la Diputacion el 20. del corriente mes
precisamente.

6º. Los Alcaldes tendrán presente para

sus deliberaciones cuanto admas de lo que
va prevenido se marca en las instrucciones del
Gobierno inserta en el boletin oficial nº 76 del año ultimo.

7º. La Diputacion se promete de la ilustracion y celo de las Corporaciones municipales que nada le dejaran que desear en el puntual y exacto cumplimiento de este encargo: por cuyos resultados fungara tambien de la aptitud y aplicacion de los Secretarios de los mismos.

A fin de que los veinte mil r. que se aumentaron al partido judicial de Lugo en la espresada contribucion por el concepto de territorial y pecuaria se repartiesen con la posible igualdad y conformidad con los anteriores acuerdos de la Diputacion, se preguntó: ¿se aumentarán diez mil r. ó ocho mil al partido administrativo de Lugo distribuyendose el resto entre los demas? y dijeron los Señores Alonso, Diaz, Robles, Abiada y Osorio, que diez mil r. y los Sres. Campillo y Seijo, que ocho mil. En consiguiente se acordó aumentar al partido administrativo de Lugo diez mil r. y los otros diez mil á los demas partidos administrativos del judicial de Lugo en proporcion al utensilio que pagan.

Se acordó que los cuatro mil r. que se aumentaron al partido judicial de Quiroga se aplicasen en la forma siguiente: Al partido administrativo de Belesar y Abrenze, trescientos r. = Al de Becerrea y Santalla, setecientos = Al de Lemos y Chantada, trescientos = Al de Viveiro y Seijo, mil trescientos = Al de Sarria y Lama Iglesia cuatrocientos = Al de Quiroga, setecientos = Al de Forbes, cien = Al de Sil, S. Clodio, trescientos y al de Corral cuatrocientos r.

Se mandó que por la Secretaria conforme á las modificaciones acordadas en el repartimiento se rectifiquen las operaciones anteriores

Se aumentan cuatro mil r. al partido administrativo de Lugo y los otros diez mil, á los demas de este distrito Judicial en proporcion al utensilio que pagan

Se hace el siguiente de diez mil r. que se aumentaron al partido judicial de Quiroga

metricas, y que de hecho se de cuenta para su publicidad.

Hecho esto se lebantó la sesion

El Presidente.

Osorio

Robles

Rua

Alejandro de Gomez
Sec.

Alonso

Señores

Presidente
Arias
Peña
Robles
Somora
Alonso
Olá
Rua
Campillo
Serrano.

Se mandan rectificar por la Srīa. las operaciones aritmeticas del reparto de la contribucion de Culto y Clero.

Sesion del dia 12. de Mayo de 1842.

Presidencia del Sr. Osorio.

Se leyó el acta de la sesion ultima y fué aprobada.

Dado cuenta del expediente instruido por el Aymto de Mieres sobre la no presentacion á los actos del sorteo de 1841 de Victor Vena num.º 23. por lo que le declaró profugo; y con presencia de lo que de el resulta y habiendo oido de plano al Victor Vena, se pre- guntó á la Dip.ⁿ si se le declaraba profugo ó no por su suerte; y dijeron los SS. Serrano, Olá, Campillo Peña y Osorio, que por su suerte; el Señor Robles que profugo; y el Sr. Rua y Somo- za se abstuvieron de votar. De consi-

guiente se acordó que Victor Pena entrase en vaja como soldado por suplente.

Dada cuenta igualmente de otro expediente instruido por el Alcalde de Abadin sobre no haber presentado Manuel Cao nº 2º del sorteo de 1821, y en vista de lo que del referido expediente resulta y de la declaracion recibida al Cao después de alguna discusion se preguntó á peticion del Sr. Robles ¿si es necesario para la declaracion de prófugo que consta en el expediente haber sido aprendido con posterioridad á la exclusion del termino señalado para su presentacion? y dijeron los Sres. Pla, Serrano, Campillo, Ruiz, Alonso, Arias y Osorio, que no, y el Sr. Robles y Somoza que sí. En seguida se preguntó ¿si ó no prófugo Manuel Cao? y dijeron los Sres. Serrano, Campillo, Ruiz, Arias y Pla, que sí: el Sr. Osorio, Alonso y Robles, que no, y el Sr. Somoza se abstuvo de votar! De consiguiente se acordó declarar prófugo al Manuel Cao con el recargo de dos meses. El Sr. Robles y Somoza sobre esta última parte se abstuvieron de votar.

Se declara prófugo á Manuel Cao nº 2º del Ayuntamiento de Abadin para el Sorteo de 1822.

Habiendose manifestado por el Secretario que el Sr. Intendente trataba de aumentar de este pueblo, y al saber esto en la noche de ayer trató de que dicho Sr. firmase la acta de las sesiones á que habia asistido como presidente y como Intendente, á lo que se resistio manifestando que se llevaba el libro de acta á su casa con todos los borradores y demas antecedentes necesarios para cotejar su exactitud á cuia exigencia se opuso hasta que la Excma Diputacion se sirviese proveerlo así, cuanto que consideraba no ser oportuno conducir á casa de S.S. el gran numero de documentos que eran necesarios, y despues de haberse opuesto

Se acuerda oficiar al Sr. Intendente sobre la obligacion en que se halla de venir á firmar las actas que no fue exclusiva de orden de aumentarse de esta Capl.

todos los Señores á que de la Srîa sabiera ningun papel, se acordó decir al Sr. Intendente que si la Diputacion ha prescindido de que no asistiera á sus sesiones desde 21. de Abril ultimo, no podia hacerlo de que se ausentare de esta Capital sin dejar firmadas las actas de las sesiones á que asistiera como Presidente y como Intendente, y por lo mismo estaba en la obligacion de concurrir al Salon de sus sesiones á prestar dichas firmas antes de ausentarse y de que la Diputacion acuerde otra determinacion.

Se concede el impuesto de dos mrs. en cuartillo de vino para el uniforme y equipo de la M. N. de Villalva.

Dado cuenta de un dictamen de la Comision de Milicia Nacional sobre los arbitrios para el equipo de la de Villalba de que se diera cuenta en sesion de 3 del actual y despues de alguna discusion fué aprovado. De consiguiente se acordó aprobar el impuesto de los arbitrios que propone el Ayto. de Villalba de dos mrs. en cuartillo de vino que se beneficie en el distrito municipal tanto al por mayor como al por menor, y lo mismo en las ferias mensuales denominadas del Monte Bacaros, Mi-raflores, Sta. Cruz, Pargas, Moman y Lorada, entendiendose respecto de estas no solo del que se venda en ellas, sino tambien en toda la parroquia á que pertenecen durante el dia de su celebracion.— Que se diga al indicado Ayto. proceda á su remate por el termino de un año contado desde el dia en que tenga efecto el anuncio á todos los

Se acuerda informar favorablemente al Sr. Gefe político sobre la conducta de los Celesiásticos que goce del partido de Monforte.

Señor del partido judicial y mas que se crean oportunos ynstruyendo al que ofrece su importe de presente con objeto de uniformar lo mas pronto posible tan benemerita Milicia y que de hecho remita el expediente para la resolucion que corresponda.

De conformidad con el dictamen del Sr. Diputado del partido de Monforte se acuerda decir al Sr. Gefe político que la conducta moral y política de los Subditos D. Manuel Castillo, D. Jose Carneo D. Felipe Maria Senla D. Juan Rodriguez Arias D. Juan Antonio Carneo D. Benito Perez D. Diego Carneo, D. Tomas Carneo D. Juan Lorenzo Varela D. Hermenegildo Fernandez D. Pedro Laureano Perez D. Jose Rodriguez D. Tomas Perez D. Jacinto Lopez y D. Enrique Lopez no ofrece cosa que se halle en oposicion con los preceptos evangelicos y por consiguiente no hay motivo para que se les prive de continuar en el egercicio de su Ministerio Sacerdotal.

Se providencia una solicitud de dos domiciliarios del partido de Quiroga quejandose del apremio que sufren por pagos del los 600 millones

Dado cuenta de un dictamen de la comision de Hacienda se acordo en su conformidad que á fin de resolver con el debido acierto acerca de la instancia presentada por Pedro Ramon Somoza y Juan Alonso Nieto que se quejan de que el Exmo Ayuntamiento con comision del Exmo de Sabinao les apremiando por la cantidad de 4.249 r. procedentes de pagas de los 600 millones y comision un Sugeto integro é imparcial que el Diputado del partido nombre para que con presencia de todos los antecedentes informe, remitiendo original todo lo obrado á la Diputacion.

Dado cuenta de una solicitud de D. Patricio Seijo sobre que el Ylte Ayuntamiento de Mondo-

Se providencia otra solicitud de (los domiciliarios del Saviñao) D. Patricio Seijo reclamando que el Canonigo de Mondoñedo D. Ygnacio Lasiote le reintegre de la cantidad que por él satisfizo.

ñedo por cuenta del Canonigo D. Ygnacio Lasiote se le haga efectiva la cuota que por el apremio, se acordó que siendo cierto lo que expone el Aytmo de Mondoñedo haga le reintegre el referido Canonigo tal cantidad que por él satisfizo teniendo á cuenta lo que de ella haya recivido.

Se providencia otra solicitud de los vecinos de Fingoy sobre recomposición de Caminos.

Se acordó que vuelba al Ylte Aytmo de esta Ciudad una solicitud de los vecinos del pueblo de Fingoy para que en orden á lo que este propone en su oficio y á lo que piden los indicados vecinos, se arregle a la costumbre en que se hallan el indicado pueblo de Fingoy e inmediatos en la construccion de sus caminos.

Hecho esto se lebantó la sesion.

El Presidente.

Osorio

Ala

Alonso

Neira

Tomaza

Hermida

Señores

Presidente
Somoza
Robles
Rua
Campillo
Pla
Serrano.

Se declara soldado por su suerte y no profugo á Manuel Aguiar numero 4 del aymo. de Abadin para el reemplº. de 41.

Sesion del dia 13. de Mayo de 1.842

Presidencia del Sr. Osorio

Leida el acta de la Sesion ultima fué aprovada.

Dado cuenta del espediente de profugo formado contra Miguel Aguiar nº. 4. del contingente de 1.841. por el Aymto de Abadin, y despues de haber oido á este de plano, al que se dijo ser su aprensor y al Comisionado para su presentacion, se pregunto si era profugo ó debia ser soldado por su suerte; y digeron los SS. Serrano, Pla, Robles, Somoza y Osorio, que soldado por su suerte; y el Sr. Campillo y Rua, que profugo. De consiguiente se acordó que el Miguel Aguiar entrare en caja como soldado por su suerte.

Hecho esto se levantó la sesion.

El Presidente.

Osorio

Rua Pla Somoza

Alejandro Gomez

Srio.

Señores

Presidente
Arias
Zamora
Robles.
Rua
Campillo
Pla
Serrano.

Se contesta á un oficio del Sr. Garcia sobre firmar las actas.

Se acuerda reiterar al Sr. Intendente la comunicacion que se le ha pasado pidiendo la suspension del apremio que dirigió al Ayuntamiento de Becerra.

Sesion del dia 16. de Mayo de 1842.

Presidencia del Sr. Osorio.

Se leyó el acta de la Sesion ultima y fué aprobada.

Dado cuenta de un oficio del Sr. Gefe politico en contestacion al que se le dirigió en doce del actual, manifestando que el motivo de no estar firmadas las actas, es por haber ido tres veces á su casa dos escribientes, contestandoles fuera el Secretario en persona con las minutas rubricadas para su cotejo, y despues de alguna discusion se acordó decirle que el libro de actas no puede salir de la Sria de la Diputacion, y que si antes de emprender su marcha no viene á firmar las actas, se dará parte al Gobierno; que si es cierto fué á su casa llevado por los escribientes no fué con anuencia de la Diputacion, ni de ellos tubo la menor noticia porque á tenerla hubiera providenciado lo conveniente contra el responsable de su custodia.

Se acordó reiterar al Sr. Intendente la comunicacion que se le dirigió en 11. de Mayo ultimo sobre que se sirviera alzar el apremio que dirigió contra el Ayunto de Becerra y de la que aun no acusó recibo, manifestandole que si no determina sobre el particular se verá precisada la Diputacion á dar cuenta al Gobierno.

Habiendose preguntado por el Sr. Robles á la Srïa. si el Sr. Intendente habia contestado á las siguientes comunicaciones que se le han dirigido en virtud de las peticiones que ha presentado en el B. de Abril sobre pedir las copias autorizadas de las Escrïas de encabezado otorgadas en la Hacienda en la Ciudad de Orense por varios ctyanos de la partido judicial de Puiroga, y como se contestase por el Sro negativamente, se pregunto ¿ se daba cuenta al Gobierno de no haber contestado el Intendente á las comunicaciones que se le dirigieron en 19 y 23 de Abril y 6 de Mayo sobre el objeto arriba indicado, ó se le decia si las ha recibido y el tiempo que las haya tenido? con los SS. Campillo, Diaz Robles Somora y Ortiz, que se dé cuenta al Gobierno; y los SS. Serrano Olaz y Diaz, si las ha recibido. En seguida á peticion del Sr. Ortiz se pregunto ¿si se decia al Gobierno que el Intendente carecia de educacion y urbanidad por no haber acusado el recibo de las comunicaciones de que va hecho mencion y otras, que si: el Sr. Campillo, Diaz y Ortiz, que no; y el Sr. Serrano y Olaz se abstuvieron de votar. Luego se pregunto si se repetia al Sr. Intendente las comunicaciones citadas, manifestandole que por no contestar se daba cuenta al Gobierno; y dijeron todos los SS. que si. De consiguiente se acordó dar cuenta al Gobierno de la falta de contestacion del Intendente á las comunicaciones de que va arriba hecho mencion, y que se repitan á S.S. comunicandole este acuerdo.

Se aprueba dar pte. al Gobierno de la falta de contestacion del Intendente á las comunicaciones que se le dirigió pidiendole copia de las escrituras de encabezado de todos los ayuntamtos del partido de Puiroga.

Leido un dictamen de la comision de Milicia Nacional sobre la prorroga del arbitrio impuesto en esta Capital para el uniforme y equipo de la M. N. propuesta por el Yte.

Se aprueba la prorroga del impuesto de 6 mrs. en Cuartillo de vino para el uniforme y equipo de la M. N. de esta ciudad.

Aymo. de la misma, se preguntó ¿se aprueba el dictamen de la comision? y digeron los SS. Olas, Campillo, Ruá, Somoza, Arias y Osorio, que sí, y el Sr. Robles y Serrano, que en cuanto á la prorroga sí; en cuanto á las parroquias en donde se debe imponerse que solo en aquellas en donde haya Milicianos armados. De consiguiente aprobado el dictamen de la comision, se acordó prorrogar el arbitrio impuesto en esta Capital para el uniforme y equipo de la Milicia Nacional por todo el corriente año, haciendolo extensivo á las parroquias del distrito municipal.

Se aprueba la reeleccion de Alcalde del Ayto. C. del Sabiñao á quien se piden informes sobre las tachas denunciadas contra el Alcalde 2.º y el Pror. Sindico.

Dado cuenta de un dictamen del Sr. Diputado por Monforte sobre la reeleccion del Alcalde del Aymo. de Sabiñao, y con presencia de lo que del expediente resulta especialmente lo manifestado por este Aymo. se acordó que el Alcalde D. Pedro Feijoo continúe en el egercicio de sus funciones y que con respecto á las tachas de D.n Manuel Somoza Alcalde 2.º y del Pror. D.n Juan Gonzalez se pidan informes al citado Aymo.

Se manda al Ayuntam.to de Bóveda dé las disposiciones oportunas para que tenga efecto el nombramiento de Alcalde 1.º y cese el reelegido.

Leido otro informe del Sr. Diputado por Monforte sobre la reeleccion del Alcalde de Bóveda, se acordó en su conformidad mandar al Aymo. de este distrito proceda á dar las disposiciones oportunas para que reunido el Colegio electoral nombre Alcalde 1.º sin dar lugar á que se haga efectiva la comunicacion dirigida en 25 de Febrero.

Se manda cesar al Alcalde reelegido del Aymo. de Meira y que se proceda á nueva votacion para el que debe reemplazarle

Visto lo que resulta del expediente de eleccion de Concejales del Aymo. de Meyra, se acordó que el Alcalde 2.º que se halla egerciendo funciones de

tal y que lo era en el año pasado, cese, y que el que debe reemplazarle cuya votacion esta impugnada, se decida á medio de nuevo escrutinio.

Dado cuenta de un dictamen del Sr. Diputado por Monforte sobre el espediente de elecciones de Concejales de aquella Villa, especialmente sobre la asistencia del Alcalde á admitir la presidencia del Sr. Serrano del colegio electoral para la eleccion de Alcalde 1º y Regidor quinto, y despues de alguna discusion se preguntó si pasaba ó no á la comision de acta, y dijeron los Sres. Serrano Olañ, Pampillo, Arias y Osorio, que no: el Sr. Robles, que si para que los espedientes tengan el curso que está establecido, y el Sr. Somoza se abstuvo de votar. Inmediatamente se preguntó si se llevará á efecto lo acordado por la Diputacion en 7. de Marzo?; y dijeron los Sres. Serrano, Olañ, Pampillo y Somoza, que si: el Sr. Arias, que no: el Sr. Osorio, que existiendo las mismas circunstancias que hubo para tomar el acuerdo, que si; y el Sr. Robles se abstuvo de votar. De conformidad con lo siguiente Se acordó llevar á efecto lo resuelto en 7. de Marzo, y que por lo tanto pase el Sr. Serrano como Diputado por el partido de Monforte á presidir las elecciones de Alcalde 1º y regidor 5º del Ayuntamiento de aquella Villa.

Se acuerda que el Sr. Serrano pase á presidir las elecciones de Alcalde 1º y Regidor 5º del Ayuntamiento de Monforte.

De conformidad con un dictamen de la comision de acta, Se declaró inadmisible una solicitud de Manuel Cros contra la eleccion de Concejales de Corgito por no haber sido presentada en el termino de la ley.

Se declara inadmisible una oposicion contra la eleccion de Concejales de Corgito.

Dado cuenta de una comunicacion del Ayuntamiento de Vivero, pidiendo se le dispense de tomar la medida violenta de mandar arrestados los padres ó parientes de los mozos que se ausentaron, se acordó decirle que si no cumple lo que le está prevenido en termino de dos dias se tomarán las providencias

Se previene al Ayuntamiento de Vivero cumpla con lo que le está prevenido efectivamente al arresto de los mozos ausentes de mala fé.

que convengan, manifestandoles al propio tiempo que la Diputacion observa que el objeto del Aymto es dejar de cubrir el contingente que le ha correspondido.

Visto el espediente de competencia entablado por el Aymto de Castro de Rey con el de Pastoriza sobre la procedencia del lugar de Castro dos Freires y con presencia de lo que de el resulta y de las razones de conveniencia publica que ecsisten sobre el particular, se acordó que el lugar de Castro dos Freyres como comprendido en los limites señalados por la Esma Junta de Gobierno al Aymto de Pastoriza continúe componiendo parte de el, y en tal concepto sus vecinos obedezcan las determinaciones que ya por dicha Corporacion ya por sus Alcaldes se tomen en asuntos judiciales, politicos, economicos y gubernativos sin perjuicio de que se considere formando parte de la parroquia de Quintela para el pago de las contribuciones nacionales y de que se les reintegre de lo que separadamente se les haia ecsigido; con lo que se lebantó la sesion.

Se resuelve que el lugar de Castro dos Freires quede agregado al Ayuntamiento de Pastoriza.

El Presidente.

Osorio

Robles

Pena

382

Sesion del dia 17 de Mayo de 1842.

Presidencia del Sr. Osorio

Señores
Presidente
Zamora
Arias
Peña
Robles
Campillo
Ola
Serrano

Se comisiona al Sr. Diputd.o por Garcia para averiguar la certeza de la enfermed. de los n.os 21 y 37 del Paramo.

Se pone en libertad a Lucas Moreno herm.o del n.o 37 del Paramo

Se declara escluso a Jose Garcia n.o 4 del sorteo de 40 por el Ayuntamiento de Sante

Se entera la Diputacion de un oficio del Int.o manifestando su salid a recaudar las contribuciones vencidas

Se leyó el acta de la sesion ultima y fue aprobada.

Se encarga al Sr. Diputado por Garcia se sirva pasar al Ayto del Paramo, y por los medios que le dicte su prudencia se digne averiguar si se halla realmente enfermo el n.o 21 como igualmente el 37. todos del contingente de 1841. por el indicado Ayto.

Dado cuenta de una solicitud de Lucas Moreno preso en la carcel publica de esta Ciudad por falta de presentacion de su hermano Andres n.o 37. por el referido Ayto del Paramo, se acordó ponerle en libertad.

Vista la media filiacion de Jose Castro presentada por su madre Dominga como ampliacion de la prueba que tiene dada por la esencion de su otro hijo Jose n.o 4. por el contingente de 1840. del Ayto de Sante, y con presencia de todo lo que resulta del espediente, se preguntó ¿tiene probado suficientemente Dominga Garcia la muerte de su hijo Jose? y digeron los SS. Ola, Robles, Peña, y Zamora, que si; y los SS. Serrano, Arias y Osorio, que no. De consiguiente fue declarado esento el Jose Garcia, mandando venga el numero que deba reemplazarle.

La Diputacion quedó enterada de un oficio del Sr. Gefe politico interino D. Alejandro Garcia participando que aliviado de los males que le han aquejado, no debe ya demorar la salida de esta Capital con objeto de recaudar las contribuciones vencidas.

Leido otro oficio de dicho Señor en contestacion á otro que se le ha dirigido en

Se acordó dar parte al Gobierno de la renitencia del Intendente á presentarse á firmar las actas.

14. del actual que dice "Escmo Señor= Si el libro de actas no puede salir de la Srîa de esa Corporacion, como V.E. me manifiesta en su oficio de lo Sias de ayer, y que si lo trageron los escribientes á mi habitacion fué sin conocimiento de V.E., acordando por lo mismo me presente en el Salon de las sesiones á firmar las actas pendientes; no puedo menos de reiterar á V.E., como su Presidente, lo que espuse en mi anterior comunicacion, para que V.E. haga de ella el uso que estime conveniente= Lo digo á V.E. en contestacion á su citado oficio Dior gdᵉ"

Se acordó se dé cuenta al Gobierno de la renitencia de S.S. á firmar las actas, acompañando certificado de esta comunicacion, de la anterior y de los oficios que sobre el particular le dirigió la Diputacion.

De conformidad con 6 dictamenes de la Com. de Hacienda se aprueban varias cuentas y presupuestos municipˢ.

Dado cuenta de seis dictamenes de la comision de Hacienda se acordó en su conformidad, 1º Devolver al Aymᵗᵒ de Palas de Rey las cuentas de sus gastos municipales para que las arregle y documente: 2º Se pase á informe del actual Aymᵗᵒ de Palas de Rey la cuenta que D. Antonio Maria Arguete Srîo del Aymᵗᵒ de la antigua Ulloa presenta de lo suplido en el año de 40= 3º Aprobar 2426. r. para gastos municipales del año finado por el espresado Aymᵗᵒ= 4º Que los 480 r. que el Aymᵗᵒ de Boveda presupone como gastos ocasionados en las operaciones de la quinta del año de 40. deben reducirse á 320 r, siendo ademas abonables los

548 r.s que presenta como resto para completar los 1.460 r.s de la dotacion señalada al Srio= 5.º Abonar al Ayunt.º de Sabiñas por las dos quintas de 40 y 41. novecientos r.s en lugar de los 1400 r.s que pide; y 6.º aprovar la cantidad de 4230 r.s para gastos municipales del Ayunt.º de Canton en el corriente año.

Se comisiona al Alcalde del Brollon p.a que continue el espediente de cuentas de suministros que desempeñaba el licenciado Garza.

Leida una comunicacion del Lic.do D. Antonio Garza comisionado por la Diputacion para exigir las cuentas de suministros de varias parroquias del Ayunt.º de la Puebla del Brollon, manifestando que sus achaques y negocios forzosos que diariamente le ocupan, no le permiten continuar en dicho encargo; y por lo tanto se acordó quede desde luego relevado del mismo, comisionando al Alcalde 1.º del Brollon para que continue el espresado encargo hasta su ultimacion.

Se aprueba una proposicion del Señor Arias sobre pedir al Gobierno provea de Gefe politico é Intendente á esta Provincia.

El Sr. Arias presentó la siguiente proposicion. "Careciendo esta Provincia de Gefe politico é Intendente que velen por el bien de la misma, no habiendo quien suscriba las comunicaciones y acuerdos de la Diputacion despues de la R.l orden de 14 de Abril, pido se haga presente al Gobierno el estado en que nos hallamos y lo urgente que es proveer á la Provincia de ambas autoridades, sino quiere que se le diga tiene en completo olvido los intereses del pueblo Lugues y los del Estado." Y tomada en consideracion se preguntó si se aprovaba ó no; y digeron los S.S. Serrano Ola, Robles, Peña, Somoza y Osorio, que si, hasta donde dice "sino quiere que se le &.ª" el Sr. Arias que si en todas sus partes, y el Sr. Campillo que no la aprovaba. De consiguiente fue aprovada la proposicion del Sr. Arias, escepto en la parte que dice

"Si no quiere que se lea."

A peticion del Sr. Peña se pre-
gunto, Se imprime y publica un
Manifiesto documentado segun lo que
anuncia el expediente promovido por
las Juntas que ayan de la Diputacion
contra D. Alejandro Garcia Gefe Poli-
tico interino e Intendente en comi-
sion de esta Provincia? y dijeron los
SS. Serrano, Olavide, Pobles, Peña, Somoza
y Arias, que si: el Sr. Orense, que no; y
el Sr. Campillo se abstuvo de votar.
De consiguiente se acordó imprimir
y publicar por la Diputacion el
expediente promovido a consecuencia
de la exposicion elevada en 29 de
Enero a S.A. el Regente del Reyno
en queja de los Magistrados que se
hallan al frente de la Provincia, comi-
sionando a los SS. Arias y Peña para
que lleven a cabo en todas sus
partes el citado acuerdo, arreglando
los documentos que deban imprimirse
y redaccion del manifiesto que los
acompañe.

El Sr. Serrano hizo verbalmente
la siguiente peticion". A fin de que
no se retraigan los asuntos de ur-
gencia de la Diputacion, pido que in-
tenga el Gobierno no resuelva la
consulta que se le hizo relativa a la
firma de las comunicaciones, ya
gan esta suscita por el Decano que
la presida": y despues de algunas discu-
siones, oidas las razones que en contra
se manifestaron y puesta a votacion,
siguen los SS. Olavide, Pobles, Peña, Somo-
za, Arias y Orense, que no la aprobaban

Se acuerda imprimir un manifiesto de lo que anuncia el expediente instruido a consecuencia de la exposicion elevada al Gobierno en queja del Regente de Galicia.

El acordado una proposicion del Sr. Serrano sobre que los vocales de la Diputacion vayan firmando por el orden de su nombramiento.

Se declara que ellos de conformidad con proposiciones

y los SS. Serrano y Campillo, que si. De consiguiente fué desechada la anterior proposicion.

A peticion del Sr. Noble se preguntó, las comunicaciones para la substanciacion de los expedientes que no causen resolucion definitiva, quedan ó no firmadas el Decano: y dijeron todos los SS. que sí, á excepcion del Señor Diosio que dijo que no.

Por el Sr. Campillo se hizo verbalmente la siguiente peticion "Una vez que la Diputacion ha acordado que el Decano no firmare los acuerdos que por ella se tomaren durante la ausencia del Presidente, pido que la Diputacion acuerde no continuar en sus tareas hasta que haya quien autorice aquella para poder comunicarla á los pueblos y puedan así surtir efecto." Y preguntado si se aprobaba ó no, dijeron los SS. Olea, Noble, Viena, Somoza y Arias que no: y los SS. Serrano, Campillo y Diosio, que sí. De consiguiente fué desechada la anterior proposicion. El Sr. Campillo dijo que protesta contra todo acuerdo que tome la Diputacion por haberse llenado el numero de las sesiones ordinarias y deber las que lo verifiquen conceptuarse por extraordinarias, y en tal concepto no poder celebrarse sin la concurrencia de uno de los funcionarios del Gobierno atendiendo á lo que dispone la R.l Orden de 15. de Abril.

Peticion del Señor Campillo sobre que la Diputacion suspenda sus sesiones hasta que haya agente del Gobierno que las presida y firme los acuerdos.

El Sr. Serrano hizo verbalmente la siguiente peticion "Pido que la Diputacion acuerde publicar en el boletin oficial la R.l Orden del 15. de Abril y decir á las Provincias que conforme á ella no puede publicar el reparto de la contribucion de Culto y Clero que tiene aprobado venciendo un sin numero de dificultades y trabajos; ultimada las quintas de Alto y Bajo

Se acuerda dar un manifiesto á la Nov. circulando la R.l Orden de 15 de Abril para que cuando no pueda la Diputacion despachar los asuntos pendientes de interes publico

sin dar cima á los innumerables ne
gocios que ocupan su atencion" y pues-
ta á votacion digeron los SS. Serrano,
Olaz Campillo, Robles, Peña, Somora,
Arias y Osorio que si. De consigui-
ente, aprovada la proposicion del
Sr. Serrano, se acordó manifestar en
el boletin Oficial los motivos que
ecsisten para dejar de publicar el
reparto de la contribucion de Culto
y Clero, ultimar las dos quintas de
40 y 41. y despachar otros muchos
negocios de interes publico que
penden en la Diputacion.

Se providencia en el espe-
diente sobre la construc.on
de la nueva casa de
baños de esta ciudad.

Dado cuenta de un dictamen
de la comision de obras publicas
en el espediente instruido á instancia
de D. Jose Maria Padilla sobre la
construccion de una casa de baños
en el local que ocupa la que en el
dia ecsiste, se acordó hacer una re-
lacion al Gefe politico del indicado es-
pediente para que se publique en
el boletin Oficial con arreglo á la ley.

Se acuerda dar parte al
Gobierno de la falta de
contestacion del Intend.te
á las comunicaciones que
se le dirigieron sobre el apre-
mio al Ayuntam.to
de Becerreá!

Se mandó dar parte al Gobierno
de la falta de contestacion del Sr.
Intendente á las comunicaciones
que se le dirigieron sobre el apremio
del Ayunt.o de Becerreá, rogandole
se sirva prevenir á S. S. sea mas
ecsacto en el cumplimiento de sus
obligaciones; con lo que se levantó la
Sesion

El Presidente.

Osorio

Robles

Somora

Señores
Presidente
Soria
Peña
Robles
Somoza
Pla
Serrano

Sesion del dia 18. de Mayo de 1842.

Presidencia del Sr. Otero

Leida el acta de la sesion ultima fué aprovada.

Presentado ante la Diputacion Anicato Gomez padre de jose nº 64, Dorotea Garcia madre de jose nº 198, Dominga Luengo madre de Antonio nº 106 y Vicenta Lopez madre de Juan nº 210 todos del contingente de 1841. del Partido de Tabuada y presos en la carcel publica de esta Capital por la ausencia de los citados mozos, y habiendose obligado cada uno respectivamente á presentar á sus hijos para el veinte del mes proximo, se acordó ponerlos en libertad.

Se puso en libertad a los padres de los mozos del Partido de Tabuada que se hallan presos en la carcel de esta Capital por la ausencia de los mismos.

Igualmente se mandó poner en libertad a D Manuel Cadahia tio de Manuel nº 99 por el contingente de 1841. del citado Partido por resultar no ser el verdadero responsable de la ausencia de su Sobrino.

Dicho á un Hijo de los mismos.

Leida una Solicitud de Ramon Garcia en queja del Alcalde del Partido de Tabuada

por la proteccion que dispensa á
vacion reclamador, y á la no pre
sentacion de varios mozos aspiran
tables á la Suerte de Soldados,
y teniendo en consideracion la q
espuesta q que otros han promovido
igualmente ante la Diputacion se
acordó que pasta un comisionado
al Asmo. De Fabrada con una part
tida de tropa y conducta arrestados
á disposicion de la Diputacion todos
los padres ó parientes responsables
de los mozos á quienes cupo Suerte
de Soldado y no se han presentado
aun; pero siempre que no exceda
de á ocho. El Sr. Robles votó en
contra.

Se concede que pasta un comisionado con tropa y arreste á los padres ó parientes de los mozos sorteados de Fabrada que ocultan.

Leida la siguiente minuta de
esposicion que debe elevarse á S.M.
el Regente del Reyno, segun lo acor
dado en Sesion de ayer á peticion
del Sr. Arias y puesta á votacion
fue aprobada por unanimidad.
Y Serenisimo Sr.= En 29. de Marzo
tuvo la Diputacion necesidad de
manifestar á V.A. que las autori
dades politica y administrativa de
la Provincia no habian llenado sus
altas miras, no correspondian
á las ideas, ni satisfacian las ne
cesidades del pais, ni podian hacer
lo por su nulidad dada á conocer
por mas de un año que se las
observaba y sufria, y en el dia te
me en la dura precision de hacer
presente á V.A. que el Gefe politico

Se aprueba la minuta de esposicion acordada elevar al Gobierno pidiendo provea á la Provincia de las autoridades politica y administrativa.

se halla ausente desde Diciembre ultimo y el Intendente desde 16. del actual sin saberse su paradero, segun se comunicacion nº 1º La Diputacion no quisiera ser molesta si aparece á los ojos de V.A. con mira que no tiendan á labrar la felicidad de sus comitentes, pues ligadas las manos desde Diciembre ultimo é impuesta por Real orden de 16. del mismo la condicion de que sus acuerdos y comunicaciones han de llevar siempre la firma del Gefe politico! se ha visto en la necesidad de manifestar á la Provincia la causa porque dejaba de publicarse el reparto de la contribucion de Culto y Clero y de dar cima á otros trabajos de no menos atencion, segun lo prueba el adjunto certificado nº 2º La Diputacion cree igual á V.A. que la Provincia nada perderia con la ausencia de esta autoridad si las atenciones no tubiera que pagarla como capaces y si dignandose V.A. revocar la consulta que le elevó en 26 de Abril, tubiera tenido á bien dejar á su decano en libertad de firmar y ejecutar sus determinaciones, porque asi veria plantearse las obras y empresas de utilidad publica que antes de ahora tubo de proyectar, mas en la amarga alternativa de ser pasivo espectador de la miseria del Clero parroquial sin menguas de la autoridad, y la de escitar por segunda vez una mirada de compasion de V.A. sobre una Provincia tan afligida y ya tan cansada de sufrir toda clase de vejaciones, no vaciló en adoptar el ultimo extremo, y al cumplir con esta

Santo deber se atreve á = Suplicar á V. A. se digne de proveer cuanto antes á la Provincia de Lugo de autoridades activas laboriosas, de conocida ilustracion y patriotismo, que la saquen de la inaccion y abatimiento en que la han sumergido las que desgraciadamente estubieron á su frente desde ultimos del año de 40. Sirviendose al mismo tiempo resolver la consulta que se cita de 26. de Abril del presente año, á fin de que la Diputacion pueda continuar sus tareas ó suspender las sesiones por escusadas."

Se ofició al Oficial 2.º nombrado para la Secretaría D. Luis de la Peña, á fin de que venga á desempeñar su destino.

Se acordó oficiar al Lic.do D. Luis de la Peña nombrado Oficial 2.º de esta Diputacion en sesion de 28. de Marzo ultimo para que desde mañana venga á encargarse de su destino; y el Oficial 2.º que ha sido D.n Pedro Vivero le entregue previas las formalidades debidas todos los documentos pertenecientes á su mesa y archivo.

Se acordó pedir tropa al Gobierno para hacer el servicio de guardia de presos en las capitales de partido de la Provincia, respecto á que el General manifiesta no puede proporcionarla por su escasez.

Dado cuenta de una comunicacion del Escmo. Sr. General Segundo Cabo transcrita por el Sr. Comandante general de esta Provincia relativa á no ser posible por la escasez de tropas que hay en el distrito de Galicia colocar guarniciones ó destacamentos en las cabezas de los partidos judiciales de Quiroga, Chantada, Villalba y Vivero con el objeto de cubrir el servicio de las guardias de sus carceles, se acordó que

con copia de los oficios que se dirigieron al Sr. Comandante General y contestación del General Segundo Cabo solicitando al Gobierno la tropa que sea necesaria para cubrir dicho servicio.

Leído un dictamen de la comisión de Beneficencia sobre el establecimiento de la Casa Hospicio de Misericordia en esta Capital, se acordó en su conformidad que la comisión de Beneficencia en unión con el Sr. Jefe Político se ocupe con asiduidad y urgencia del plano del establecimiento de la Casa Provincial ó de maternidad y corrección en esta Capital según lo acordado por la Diputación, pasando el citado en que el Gobierno acceda á la solicitud del arbitrio, formando al propio tiempo el correspondiente expediente de presupuesto de asignación y obra del local con los demas pormenores relativos al importante objeto ordenado por la ley para una Casa Provincial de maternidad.

Se acordó preguntar al Sr. Jefe Político en que estado están las multas impuestas á los electores del distrito municipal de Lugo, y que luego que se pongan á disposición de la Diputación se apliquen á los fondos de la Beneficencia municipal de esta Ciudad y con destino á la Misericordia, con lo que se levantó la sesión de que el Presidente.

Se acuerda que la comisión de Beneficencia se ocupe de la formación del plano de la Casa de maternidad.

Se manda preguntar al Sr. Jefe político el estado en que se halla el cobro de la multa impuesta á los electores de esta Capital.

Señores
Presidente
Gria
Peña
Somora
Roble
Plá
Serrano

Sesion del Dia 19 de Mayo de 1842

Presidencia del Sr. Osorio

Se leyó el acta de la sesion ul-
tima y fue aprovada

A fin de evitar los perjuicios
que se podrian seguir á los Señores
Cuyas con la celebracion del Despacho
se les informe que para la concesion
de los certificados de buena conducta
ha pedido el Sr. Gefe politico, se acordó
que conforme al informe que lea
cuente los SS. Diputados se contente á
dicho Gefe, y sin esperar á que venga
el prudente para la firma de la
Comunicacion

Se acuerda examinar los informes de buena conducta de los Eclesiasticos conforme á lo que propongan los Sres. Diputados de los respectivos partidos

Leido un dictamen de la Comision de Culto y Clero sobre la clasificacion y distribucion de los 372.196 r. asignados á esta Provincia por la Contribucion de Culto y Clero segun la escala gradual que presenta y Segun se acordó en la sesion de ayer aprovado con la modificacion de que para los Seminarios se haga la escala en la forma siguiente. Para los de aquellos Curatos cuyos rendimientos no hayan excedido de 1500 r. sea la dotacion de quinientos r. Para los de 1500 r. á 3000 r. Novecientos y para los que excedan la de Setecientos r.

Se acordó que el Curato donde haya dos ó mas parroquias con misa todos los dias festivos se dotacion con Vicarios á razon de quinientos r. cada

Se aprueba la distribucion de la Contribucion de Culto y Clero asignados á esta Provincia en los terminos que propone la Comision.

uno, y con arreglo á este acuerdo se despachen todas las pretensiones que se presenten.

Se contesta al Señor Regente de la Audiencia no puede evacuar la Diputacion el informe que le tiene pedido sobre el Gobernador Eclesiastico de esta Diocesis por falta de presidente que firme las comunicaciones.

Dado cuenta de dos comunicaciones del Sr. Regente de la Audiencia territorial de este Distrito y del Sr. Gefe politico sobre los informes del Gobernador Ecco de esta Diocesis D. Andres Garcia Zuazo, se acordó que por el Sr. Decano se manifieste á la espresada autoridad no ser posible evacuar dichos informes por falta de presidente que firme las comunicaciones, segun la Rl. Orden del 4 de Abril ultimo; con lo que se levantó la sesion.

El Presidente

Osorio

Ola Somoza

Robles

Alejandro Gomez

Señores
Presidente
Arias
Peña
Somoza
Robles
Ola
Serrano

Sesion del dia 20 de Mayo de 1842

Presidencia del Sr. Osorio

Se leyó el acta de la sesion ultima y fue aprobada.

Dado cuenta de una comunicacion del Sr. Gefe politico interino de esta Provincia relativa á haber suspendido la publicacion

Se acuerda publicar por la Diputacion el manifiesto á la Provincia sobre los motivos que paralizan el curso de sus negocios.

en el boletin oficial de la manifestacion que la diputacion acordó hacer á los habitantes de la Provincia acerca de los motivos que ecsisten para paralizar los trabajos que se hallan concluidos; en su vista se acordó se publique por la Diputacion el espresado documento en numero de quinientos egemplares, los que se repartan á los Aymtos de la Provincia para su mayor publicidad.

Se autoriza al Srio. para que conteste al comunicado del Señor Garcia inserto en el Eco del Comercio calificando de falsa la esposicion elevada al Gobierno contra aquel funcionario.

Leido un comunicado suscrito por D. Alejandro Garcia como Gefe politico é Intendente en comision de esta Provincia inserto en el Eco del Comercio nº 2935 calificando de calumniosa la esposicion elevada á S. A. el Serenisimo Sr. Regente del Reyno en 29 de Marzo, y diciendo que no fue acordada en Diputacion, se acordó autorizar competentemente al Srio para que en nombre de la Diputacion conteste al citado comunicado desmintiendo los falsos asertos que tan gratuitamente en el se estampan; y que para mayor comprobacion se inserte certificado de lo ocurrido en la Sesion de 29 de Marzo y como esta fué aprobada en la del 30. por el citado Sr. Intendente.

Se autoriza á los Sres. Diputados ecsistentes en la Capital para la recepcion de quintos que no aleguen escepcion que exija acuerdo de la Diputacion plena.

Se acordó que por los Señores Diputados que se hallan en la Capital mientras no haya el numero suficiente para haber Diputacion, reciban los quintos que no aleguen escepcion para cuya declaracion de ser ó no justa se requiera acuerdo de la Diputacion.

Se providencia una exposición contra los alcaldes pedáneos de Becerrea.

Dado cuenta de una solicitud de D. Eustaquio Lopez Otero de la parroquia de Villachá ayuntamiento de Becerrea, manifestando que la Junta electoral en contravención á la ley de septiembre eligió por Alcalde presidente á un tal Castillon tio carnal del actual Sor Síndico, se acordó que siendo cierto el parentesco que se dice media entre el Alcalde presidente y el Sor Síndico elegido el cual pasado, el Ayuntamiento de Becerrea disponga que los electores parroquiales procedan á nueva eleccion de Alcalde primero presidente en quien no tenga igual impedimento, y en otro caso informe á la Diputacion lo que se le ofrezca y parezca

Hecho esto se levantó la sesion

El Presidente.

EXCMA. DIPUTACION PROVINCIAL - LUGO